Gaceta del Guayas
Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala Prefecto Provincial del Guayas
La Prefectura GUAYAS www.guayas.gob.ec

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 28 de julio de 2015 - No. 77
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 434-CAFA-DPGA-GPG DEL PROYECTO: CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES TRAMO KM 0 AL 5 DE LA ACERA OESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN,, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..1

RESOLUCIÓN No. 434-CAFA-DPGA-GPG DEL PROYECTO: CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES TRAMO KM 0 AL 5 DE LA ACERA OESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN,, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..4

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 435-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO" DE LA EMPRESA CARVAGU S.A., UBICADA EN LA CIUDADELA CANALES DEL PEÑÓN DEL RÍO, MANZANA Z, SOLAR 36, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..8

RESOLUCIÓN No. 435-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO" DE LA EMPRESA CARVAGU S.A., UBICADA EN LA CIUDADELA CANALES DEL PEÑÓN DEL RÍO, MANZANA Z, SOLAR 36, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..11

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 436-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR CÍA SAMBORONDÓN, RÍO SECO, VÍA QUEVEDO GENERAL GÓMEZ", DEL CANTÓN SAMBORONDÓN", PROVINCIA DEL GUAYAS ……..15

RESOLUCIÓN No. 436-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR CÍA SAMBORONDÓN, RÍO SECO, VÍA QUEVEDO GENERAL GÓMEZ", DEL CANTÓN SAMBORONDÓN", PROVINCIA DEL GUAYAS ……..18

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 437-CAFA-DPGA-GPG DEL PROYECTO: CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES TRAMO KM 0 AL 5 DE LA ACERA ESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORNDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..23

RESOLUCIÓN No. 437-CAFA-DPGA-GPG DEL PROYECTO: CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES TRAMO KM 0 AL 5 DE LA ACERA ESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORNDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..26

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 438-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, VÍA GIL (POSICIÓN 1)", DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……..30

RESOLUCIÓN No. 438-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, VÍA GIL (POSICIÓN 1)", DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……33

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 439-CAFA-DPGA-GPG PROYECTO IDENTIIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, RÍO SECO, EL ROBLE – VISTA ALEGRE", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……38

RESOLUCIÓN No. 439-CAFA-DPGA-GPG PROYECTO IDENTIIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, RÍO SECO, EL ROBLE – VISTA ALEGRE", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……41

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 440-CAFA-DPGA-GPG PROYECTO IDENTIIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, VÍA EL CARMEN", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……47

RESOLUCIÓN No. 440-CAFA-DPGA-GPG PROYECTO IDENTIIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, VÍA EL CARMEN", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……50

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 441-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD: "PLANTA PROCESADORA DE MAÍZ Y ARROZ DE LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SALINAS; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AVENIDA AMAZONAS VÍA EL EMPALME, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS ……56

RESOLUCIÓN No. 441-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD: "PLANTA PROCESADORA DE MAÍZ Y ARROZ DE LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SALINAS; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AVENIDA AMAZONAS VÍA EL EMPALME, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS ……59

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 442-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES VEHICULARES Y 2 PUENTES PEATONALES, UBICADOS EN LA VÍA PRINCIPAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO LOTES CON SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS MI LOTE ETAPA 1 Y 2", EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……64

RESOLUCIÓN No. 442-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES VEHICULARES Y 2 PUENTES PEATONALES, UBICADOS EN LA VÍA PRINCIPAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO LOTES CON SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS MI LOTE ETAPA 1 Y 2", EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……67

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 443-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "DIAMANTE", UBICADA EN EL KM. 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, URBANIZACIÓN LA JOYA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……72

RESOLUCIÓN No. 443-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "DIAMANTE", UBICADA EN EL KM. 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, URBANIZACIÓN LA JOYA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS ……75

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 444-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTA ENVEJECEDORA Y PILADORA DE ARROZ DE LA COMPAÑÍA AGRILRIOS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL RECINTO PAJONAL VÍA A DAULE KM 38, PARROQUIA NARCISA DE JESÚS, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……79

RESOLUCIÓN No. 444-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTA ENVEJECEDORA Y PILADORA DE ARROZ DE LA COMPAÑÍA AGRILRIOS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL RECINTO PAJONAL VÍA A DAULE KM 38, PARROQUIA NARCISA DE JESÚS, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……82

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 445-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "EMPALMEESTE", UBICADA EN UN TERRENO FRENTE AL ESTADIO DEL EMPALME, PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……89

RESOLUCIÓN No. 445-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "EMPALMEESTE", UBICADA EN UN TERRENO FRENTE AL ESTADIO DEL EMPALME, PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS ……92

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 446-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "MILAGROUNI", UBICADA EN EL KM 8 DE LA VÍA KM 26 – MILAGRO, CDLA JUDITH ORTEGA, CALLE DR. JULIO TOBAR DONOSO Y DR. ALFREDO PAREJA DIEZ CANSECO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……95

RESOLUCIÓN No. 446-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "MILAGROUNI", UBICADA EN EL KM 8 DE LA VÍA KM 26 – MILAGRO, CDLA JUDITH ORTEGA, CALLE DR. JULIO TOBAR DONOSO Y DR. ALFREDO PAREJA DIEZ CANSECO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……98

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 447-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ENRIQUE GRAU RUÍZ" UBICADO LA CALLE 39 SO ENTRE 1 PASAJE 38 SO Y AV. 45 SO, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……102

RESOLUCIÓN No. 447-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ENRIQUE GRAU RUÍZ" UBICADO LA CALLE 39 SO ENTRE 1 PASAJE 38 SO Y AV. 45 SO, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS ……105

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 448-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA REFRISTORE S.A.", DEDICADA AL ALQUILER DE CÁMARAS DE FRÍO (CUARTOS DE FRÍO) ESTACIONARIOS PARA LA REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, MZ. R SI 21, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……109

RESOLUCIÓN No. 448-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA REFRISTORE S.A.", DEDICADA AL ALQUILER DE CÁMARAS DE FRÍO (CUARTOS DE FRÍO) ESTACIONARIOS PARA LA REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, MZ. R SI 21, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS ……112

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 449-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA CABRERA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 18 DE LA VÍA BUCAY, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……118

RESOLUCIÓN No. 449-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA CABRERA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 18 DE LA VÍA BUCAY, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……121

CERTIFICADO DE APROBACIÒN DE FICHA AMBIENTAL No. 450-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PILADORA ELOÍSA", UBICADA EN EL BARRIO GUAYAQUIL, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……127

RESOLUCIÓN No. 450-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PILADORA ELOÍSA", UBICADA EN EL BARRIO GUAYAQUIL, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS ……130

LICENCIA AMBIENTAL No. 202-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL CLÍNICA KENNEDY SAMBORONDÓN", UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……1(2)

RESOLUCIÓN No. 202-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL CLÍNICA KENNEDY SAMBORONDÓN", UBICADO EN EL KM 1.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……4(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 203-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO MENOR SAN FRANCISCO DE QUITO CMSFQ", UBICADO EN EL KM. 9 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, SECTOR BUIJO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……13(2)

RESOLUCIÓN No. 203-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO MENOR SAN FRANCISCO DE QUITO CMSFQ", UBICADO EN EL KM. 9 DE LA VÍA LA PUNTILLA – SAMBORONDÓN, SECTOR BUIJO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..16(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 205-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN DE LAS ETAPAS DELAGO, CASALAGO, TOWN CENTER FASE I E ISLALAGO, KM 6.5 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN" PROVINCIA DEL GUAYAS……..24(2)

RESOLUCIÓN No. 205-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN DE LAS ETAPAS DELAGO, CASALAGO, TOWN CENTER FASE I E ISLALAGO, KM 6.5 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN" PROVINCIA DEL GUAYAS……27(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 206-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "AMPLIACIÓN, READECUACIÓN Y OPERACIÓN DEL CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ – SECTOR LA AURORA", UBICADO EN EL KM 14 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……..36(2)

RESOLUCIÓN No. 206-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "AMPLIACIÓN, READECUACIÓN Y OPERACIÓN DEL CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ – SECTOR LA AURORA", UBICADO EN EL KM 14 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS……39(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 207-LA-DPGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ETAPAS RIOLAGO Y TOWN CENTER FASE II", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAGOS DEL BATÁN, KM 6.5 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..46(2)

RESOLUCIÓN No. 207-LA-DPGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ETAPAS RIOLAGO Y TOWN CENTER FASE II", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAGOS DEL BATÁN, KM 6.5 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……49(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 208-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA SAN GABRIEL", DE LA COMPAÑÍA BIOAGRO S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA A LA ALTURA DEL KM 18.5 DE LA VÍA NARANJAL – MACHALA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……57(2)

RESOLUCIÓN No. 208-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA SAN GABRIEL", DE LA COMPAÑÍA BIOAGRO S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA A LA ALTURA DEL KM 18.5 DE LA VÍA NARANJAL – MACHALA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……60(2)

LICENCIA AMBIENTAL No. 209-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DE BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES SAI BABA S.A.", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……70(2)

RESOLUCIÓN No. 209-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DE BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES SAI BABA S.A.", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……73(2)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 061-LAII-DPGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLATAFORMA ZONAL MILAGRO; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. COLÓN Y AV. MILAGRO, KM. 26 DIAGONAL A LA QUINTA PATRICIA, PARROQUIA ERNESTO SEMINARIO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……1(3)

RESOLUCIÓN No. 061-LAII-DPGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLATAFORMA ZONAL MILAGRO; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AV. COLÓN Y AV. MILAGRO, KM. 26 DIAGONAL A LA QUINTA PATRICIA, PARROQUIA ERNESTO SEMINARIO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……7(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 062-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE ANIPROTEIN – PROTEÍNA ANIMAL CÍA. LTDA.", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, FRENTE AL PASEO SHOPPING DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……8(3)

RESOLUCIÓN No. 062-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE ANIPROTEIN – PROTEÍNA ANIMAL CÍA. LTDA.", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, FRENTE AL PASEO SHOPPING DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..11(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 063-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "SÚPER DESPENSA AKÍ PLAYAS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. 24 DE SEPTIEMBRE S/N Y CALLE CRISTINA ORRALA, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL, CANTÓN GENERAL VILLAMIL - PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……15(3)

RESOLUCIÓN No. 063-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "SÚPER DESPENSA AKÍ PLAYAS", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. 24 DE SEPTIEMBRE S/N Y CALLE CRISTINA ORRALA, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL, CANTÓN GENERAL VILLAMIL - PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……18(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 064-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PILADORA VÍRGEN DEL CARMEN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN LA AV. TELÉGRAFO Y CALLE 11, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..22(3)

RESOLUCIÓN No. 064-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PILADORA VÍRGEN DEL CARMEN", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADO EN LA AV. TELÉGRAFO Y CALLE 11, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..25(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 065-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR MOCOLÍ2", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN MÓNACO S-1, ISLA MOCOLÍ, KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..29(3)

RESOLUCIÓN No. 065-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ESTACIÓN BASE CELULAR MOCOLÍ2", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN MÓNACO S-1, ISLA MOCOLÍ, KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……..32(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 066-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "SÚPER DESPENSA AKÍ MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. LOS CHIRIJOS S/N, SOLAR 1 G, PARROQUIA MILAGRO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..36(3)

RESOLUCIÓN No. 066-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "SÚPER DESPENSA AKÍ MILAGRO", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. LOS CHIRIJOS S/N, SOLAR 1 G, PARROQUIA MILAGRO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS……..39(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 067-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACIÓN MILANN", UBICADA EN EL KM 12.5 DE LA VÍA PUNTILLA – SALITRE, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……43(3)

RESOLUCIÓN No. 067-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACIÓN MILANN", UBICADA EN EL KM 12.5 DE LA VÍA PUNTILLA – SALITRE, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS……46(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 068-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, DEL ÁREA DE BODEGA EN EL CENTRO POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (ZUMAR), PARROQUIA PASCUALES", UBICADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS……50(3)

RESOLUCIÓN No. 068-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, DEL ÁREA DE BODEGA EN EL CENTRO POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (ZUMAR), PARROQUIA PASCUALES", UBICADA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS……53(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 069-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE DOS BLOQUES DE BÓVEDAS Y NICHOS DE DOS PLANTAS(PB Y PA), EN EL CEMENTERIO ÁNGEL MARÍA CANALS", PARROQUIA FEBRES CORDERO, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS……..57(3)

RESOLUCIÓN No. 069-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE DOS BLOQUES DE BÓVEDAS Y NICHOS DE DOS PLANTAS(PB Y PA), EN EL CEMENTERIO ÁNGEL MARÍA CANALS", PARROQUIA FEBRES CORDERO, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS……..60(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 070-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROQUÍMICOS AGRIPAC BALZAR, AGENCIA No. 40, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO Y JUAN FALQUEZ, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……..64(3)

RESOLUCIÓN No. 070-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROQUÍMICOS AGRIPAC BALZAR, AGENCIA No. 40, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO Y JUAN FALQUEZ, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS……67(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 071-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR LA PUNTILLA", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA, AV. 1ERA Y CALLE 2DA OESTE, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS……..71(3)

RESOLUCIÓN No. 071-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR LA PUNTILLA", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA, AV. 1ERA Y CALLE 2DA OESTE, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS……..74(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 072-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR MÁLAGA", UBICADO EN LA VÍA GUAYAQUIL – LOS TINTOS (SALITRE) KM 13, CANTÓN DAULE, PARROQUIA LA AURORA, PROVINCIA DEL GUAYAS……..78(3)

RESOLUCIÓN No. 072-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR MÁLAGA", UBICADO EN LA VÍA GUAYAQUIL – LOS TINTOS (SALITRE) KM 13, CANTÓN DAULE, PARROQUIA LA AURORA, PROVINCIA DEL GUAYAS……81(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 073-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR LIMONAL", UBICADO EN LA AV. CRESPÍN CEREZO Y GUAYAQUIL (ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ROSA OLGA VILLACRÉS LOZANO"), CANTÓN DAULE, PARROQUIA LIMONAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……86(3)

RESOLUCIÓN No. 073-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR LIMONAL", UBICADO EN LA AV. CRESPÍN CEREZO Y GUAYAQUIL (ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ROSA OLGA VILLACRÉS LOZANO"), CANTÓN DAULE, PARROQUIA LIMONAL, PROVINCIA DEL GUAYAS……89(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 074-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PUNTO DE VENTA DE FERTILIZANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGROQUÍMICOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS FISA EL TRIUNFO" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL 1163 Y VÉLEZ, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS……93(3)

RESOLUCIÓN No. 074-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PUNTO DE VENTA DE FERTILIZANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGROQUÍMICOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS FISA EL TRIUNFO" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL 1163 Y VÉLEZ, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS……96(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 075-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL PASO PEATONAL ELEVADO EN LA AV. 56 NO VÍA PERIMETRAL A LA ALTURA DEL CENTRO COMERCIAL EL FORTÍN, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS……..101(3)

RESOLUCIÓN No. 075-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL PASO PEATONAL ELEVADO EN LA AV. 56 NO VÍA PERIMETRAL A LA ALTURA DEL CENTRO COMERCIAL EL FORTÍN, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS……104(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 076-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA AV. 39 NO MARTHA BUCARAM DE ROLDÓS, DR. CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (VÍA A DAULE), PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", PROVINCIA DEL GUAYAS……109(3)

RESOLUCIÓN No. 076-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA AV. 39 NO MARTHA BUCARAM DE ROLDÓS, DR. CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (VÍA A DAULE), PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL", PROVINCIA DEL GUAYAS……112(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 077-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALMACENAJE Y BODEGAJE EN GENERAL (VÍDRIO) EN LA EMPRESA PORTOELITE S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, CDLA HUERTOS VACACIONALES Y RECREACIONALES EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……...116(3)

RESOLUCIÓN No. 077-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALMACENAJE Y BODEGAJE EN GENERAL (VÍDRIO) EN LA EMPRESA PORTOELITE S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, CDLA HUERTOS VACACIONALES Y RECREACIONALES EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……119(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 078-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL BARRIO ALTAMIRA, AV. 15 DE AGOSTO Y CALLE 24, DE LA CIUDAD GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……123(3)

RESOLUCIÓN No. 078-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL BARRIO ALTAMIRA, AV. 15 DE AGOSTO Y CALLE 24, DE LA CIUDAD GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS……...126(3)

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 079-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS DE LA EMPRESA WONDERFIRES S.A." EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 9.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……130(3)

RESOLUCIÓN No. 079-LAII-DPGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS DE LA EMPRESA WONDERFIRES S.A." EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 9.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS……....133(3)

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 434-CAFA-DPGA-GPG DEL PROYECTO: CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES TRAMO KM 0 AL 5 DE LA ACERA OESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 434-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 2441-DPGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón el proyecto en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp/rvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 434-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01033, 25 de abril de 2014, el Ing. Pablo Segale, Director General Zonal Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 0 al Km 5 de la acera Oeste de la Vía La Puntilla- Samborondón, Código MAE-RA-2014-83733, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	626058	9761881
2.	625517	9766480

Que, mediante oficio No.03729-SG-2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (S) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio MM-HG-2014-06-08440, del 23 de junio de 2014, suscrita por el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de MMG Trust Ecuador S.A. Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para el proyecto de Canalización para las Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 0 al Km 5 de la Acera Oeste, Cantón Samborondon, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4080-DGA-GPG-2014 del 15 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-642-2014, del 15 de julio de 2014, la Directora de Medio Ambiente (E) del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la documentación para la categorización ambiental de para el proyecto de Canalización para las Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 0 al Km 5 de la Acera Oeste, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de treinta (30) días; al proceso se le asignó el Código E-PR-05-128-14;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de enero de 2015, en las instalaciones del Edificio Agencia Sur Municipio de Samborondón, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo

estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio ELICONSUL-OSC-043-2015, del 09 de febrero de 2015, suscrito por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora Técnica de Estudios Ambientales, ELICONSUL C. Ltda. Grupo Equilibratum, entrega la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, junto con la copia del comprobante de ingreso de caja No. 13188 por el valor de USD $ 180,00 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 1094-DGA-GPG-2015 del 09 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental comunica al Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Representante Legal de MMG Trust Ecuador S.A., Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, observó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental pero se **aprobó** el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante No. MM-JG-2015-04-06042 del 09 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Representante Legal de MMG Trust Ecuador S.A., Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, hace la entrega formal en físico y digital de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2441-DPGA-GPG-2015, del 08 de junio de 2015, basado en el Memorando 423-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-JG-2015-06-09936 del 12 de junio de 2015, suscrito por la Sra. María de Lourdes Velastegui Coellar, Apoderada Especial de MMG Trust Ecuador S.A., Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, solicita formalmente la emisión del Certificado de Viabilidad de la Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Oeste de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 2441-DPGA-GPG-2015 del 08 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Ductos de Samborondon Fideicomiso Mercantil, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp/rvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 435-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO" DE LA EMPRESA CARVAGU S.A., UBICADA EN LA CIUDADELA CANALES DEL PEÑÓN DEL RÍO, MANZANA Z, SOLAR 36, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 435-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No. 1952-DGA-GPG-2015 del 05 de mayo de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", la empresa CARVAGU S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa CARVAGU S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda

solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento

y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/raqp/rvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 435-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de

regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01191 de fecha 28 de mayo de 2014, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO CARVAGU S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	629295	9763053
2	629349	9763041
3	629333	9762976
4	629284	9762985

Que, mediante oficio No. 02339-SG-2012, de fecha 21 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 20 de marzo de 2012, suscrita por la Sra. Mercedes Lorena Valarezo, Representante Legal de Laboratorio CARVAGU S.A, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de "ALMACENES LABORATORIO CARVAGU S.A.", ubicada en las Calles Canales del Peñón del Río, Solar 34, Manzana 7, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3126-DMA-GPG-2012, del 31 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-467-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la documentación para la categorización ambiental de "ALMACENES LABORATORIO CARVAGU S.A. para el almacenamiento de materia prima, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la **Categoría III**, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-125-12.

Que, mediante comunicación s/n del 21 de noviembre de 2014, Ing. Mercedes Lorena Valarezo, Representante Legal de Laboratorio CARVAGU S.A, remitió a la Dirección de

Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación a la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 24 de noviembre de 2014, en las Instalaciones de la Bodega de Almacenamiento ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de marzo de 2015, la Ing. Mercedes Valarezo Sánchez, Representante Legal de Laboratorio CARVAGU S.A, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación, se ingresó el comprobante de pago No. 13796 (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos) de la actividad en funcionamiento en mención;

Que, mediante oficio No. 1952-DGA-GPG-2015 del 05 de mayo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-367-2015 del 05 de mayo de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de mayo del 2015, suscrita por la Ing. Mercedes Valarezo Sánchez, Representante Legal de Laboratorio CARVAGU S.A, ingresó el 18 de mayo de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., ubicada en la Ciudadela Canales del Peñón del Río, Manzana Z, Solar 36, Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1952-DGA-GPG-2015 del 05 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Materia Prima y Producto Terminado; en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono" de la empresa CARVAGU S.A., y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la empresa CARVAGU S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/raqp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf. (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 436-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, RIO SECO, VÍA QUEVEDO GENERAL GÓMEZ, DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS",

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 436-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3990-DMA-GPG-2012, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de este proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados deberán ser entregados anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, durante las fases del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación a este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/psp/rvc/raqp

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 436-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del

Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-08110 de fecha 18 de octubre del 2011, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, de fecha 18 de octubre de 2011, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M. Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM; con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo-General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas";

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3571 del 08 de diciembre de 2011, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal- zona 5, Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción del Muro de Ala en los caminos vecinales del sector de Río Seco, Vía Quevedo-General Gómez", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	629275	9778638

Que, mediante oficio No. 310-DMA-GPG-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-126-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo-General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado; asignando la Categoría III, y estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-MU-03-005-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de marzo de 2012, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco-Quevedo-General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas" para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1184-DMA-GPG-2012 de fecha 11 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-330-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aceptó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector Vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", y establece que se dé cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, por lo que debería coordinar con esta Autoridad el Proceso de Participación Social y una vez concluido tendría un plazo de 5 días máximo para el ingreso de esta documentación;

Que, el 26 de abril de 2012, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sr. Ronald Peñafiel Franco. Asistente de Fiscalización del GAD Municipal de Samborondón, Walther Valero Andrade, Asistente de Fiscalización del GAD Municipal de Samborondón, Blga. Sara Salvatierra M. Directora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM y el Ing. Alfredo Florencio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serian: publicación en página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas y publicación en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de abril de 2012, suscrita por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del GAD Municipal de Samborondón, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector Vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas";

Que, mediante oficio No. 2330-DMA-GPG-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Samborondón, la publicación de los Borradores de las Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Nueva Fase del Malecón de Samborondón" y los (14) Muros de Ala, ubicados en varios sectores del Cantón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 29 de agosto de 2012, a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM, se ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social y copia de la Transferencia bancaria (USD$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos) de actividad en operación identificada como: "Muro de Ala del sector Vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez-Río Seco, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3990-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-695-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y se solicitó se presente la solicitud formal del respectivo certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante oficio No. 146-AES-2015 de fecha 06 de mayo de 2015, suscrito por el Sr. Fernando Hernández Castro, Alcalde Encargado del GAD Municipal del Cantón Durán, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para del proyecto identificado como "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3990-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Rio Seco, Vía Quevedo General Gómez, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas" y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Samborondón, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la

Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/psp/raqp/rvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 437-CAFA-DPGA-GPG DEL PROYECTO: CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES TRAMO KM 0 AL 5 DE LA ACERA ESTE DE LA VÍA LA PUNTILLA-SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 437-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 2416-DPGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón el proyecto en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rvc/raqp

RESOLUCIÓN No. 437-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01031, 25 de abril de 2014, el Ing. Pablo Segale, Director General Zonal Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto de Canalización para Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 0 al Km 5 de la acera este de la Vía La Puntilla- Samborondón, Código MAE-RA-2014-83753, ubicado en laprovincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	626136	9761812
2.	626180	9765431
3.	625627	9766409

Que, mediante oficio No.03728-SG-2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (S) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio MM-JG-2014-06-08550, del 27 de junio de 2014, suscrita por el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Gerente de MMG Trust Ecuador S.A. Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para el proyecto de Canalización para las Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 0 al Km 5 de la Acera Este, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4055-DMA-GPG-2014, del 11 de julio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-636-2014, del 11 de julio de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la documentación para la categorización ambiental de para el proyecto de Canalización para las Instalaciones de Telecomunicaciones, Tramo Km 0 al Km 5 de la Acera Este, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de treinta (30) días; a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-127-14;

Que, mediante oficio ELICONSUL-OSC-042-2015, del 09 de febrero de 2015, suscrito por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora Técnica de Estudios Ambientales, ELICONSUL C. Ltda. Grupo Equilibratum, entrega la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto:

Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación, junto con la copia del comprobante de ingreso de caja No. 13187 por el valor de USD $ 180,00 correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de enero de 2015, en las instalaciones del Edificio Agencia Sur Municipio de Samborondón, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 1097-DGA-GPG-2015 del 09 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental comunica al Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Representante Legal de MMG Trust Ecuador S.A., Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, observó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental pero se **aprobó** el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante No. MM-JG-2015-04-06040 del 09 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Pablo Ricardo Parra Cabezas, Representante Legal de MMG Trust Ecuador S.A., Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, hace la entrega formal en físico y digital de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2416-DPGA-GPG-2015, del 04 de junio de 2015, basado en el Memorando 422-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MM-JG-2015-06-09937 del 12 de junio de 2015, suscrito por la Sra. María de Lourdes Velastegui Coellar, Apoderada Especial de MMG Trust Ecuador S.A., Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, solicita formalmente la emisión del Certificado de Viabilidad de la Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto: Canalización de Instalaciones de Telecomunicaciones Tramo Km 0 al 5 de la Acera Este de la Vía La Puntilla-Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 2416-DPGA-GPG-2015 del 04 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Ductos de Samborondón Fideicomiso Mercantil, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rvc/raqp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 438-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, VÍA SAN GIL (POSICIÓN 1), DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS",

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 438-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través oficio No. 3986-DMA-GPG-2012, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de este proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados deberán ser entregados anualmente al Gobierno Provincial del Guayas, durante las fases del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10.Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación a este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12.Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/kpp/raqp/rvc

RESOLUCIÓN No. 438-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del

Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante Oficio No. SGPG-2011-08110 de fecha 18 de octubre del 2011, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n, de fecha 18 de octubre de 2011, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M. Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM; con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento "Construcción de Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas".

Que, mediante oficio No. 2810-DMA-GPG-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-721-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado; asignando la Categoría III, y estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-061-11;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 6 de diciembre del 2011, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas";

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0548 del 10 de febrero de 2012, la Srta. Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal- zona 5, Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción del Muro de Ala en los caminos vecinales del sector de Samborondón, Vía San Gil (Posición 1)", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas", en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	639253	9777327

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de febrero de 2012, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el retiro de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector Vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1)" ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, con el fin de realizar modificaciones sustanciales en la información que compone la estructura del documento del proyecto;

Que, mediante oficio No. 597-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente Encargado del Gobierno Provincial del Guayas, hizo entrega a la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM, la documentación solicitada, para que se proceda con las modificaciones respectivas de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proceso en Regularización Ambiental identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector Vía Samborondón, Vía San Gil (Posición I)", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de marzo de 2012, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1)", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1964-DMA-GPG-2012 de fecha 18 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-358-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector Vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", ubicado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y establece que se dé cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, por lo que debería coordinar con esta Autoridad el Proceso de Participación Social y una vez concluido tendría un plazo de 5 días máximo para el ingreso de esta documentación;

Que, el 26 de abril de 2012, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Sr. Ronal Peñafiel Franco. Asistente de Fiscalización del GAD Municipal de Samborondón, Walther Valero Andrade, Asistente de Fiscalización del GAD Municipal de Samborondón, Blga. Sara Salvatierra M. Directora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM y el Ing. Alfredo Florencio, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serian: publicación en página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas y publicación en prensa escrita.

Que, mediante comunicación s/n del 27 de abril de 2012, suscrita por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del GAD Municipal de Samborondón, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector Vía Samborondón, Vía San Gil (Posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas";

Que, mediante oficio No. 2330-DMA-GPG-2012 de fecha 14 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Ingeniero José Yúnez Parra, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Samborondón, la publicación de los Borradores de las Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental para la "Construcción de la Nueva Fase del Malecón de Samborondón" y los (14) Muros de Ala, ubicados en varios sectores del Cantón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 29 de agosto de 2012, a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, GRUPO EQUILIBRATUM, se ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Operación del Muro de Ala del sector Vía a Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas para su respectiva revisión y pronunciamiento, junto al mismo se ingresó la copia de la Transferencia bancaria (USD$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos) de la actividad en mención;

Que, mediante oficio No. 3986-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-691-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y se solicitó se presente la solicitud formal del respectivo certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante oficio No. 145-AES-2015 de fecha 06 de mayo de 2015, suscrito por el Sr. Fernando Hernández Castro, Alcalde Encargado del GAD Municipal del Cantón Durán, solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo

prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para del proyecto identificado como "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por el Ing. Roberto Urquizo Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3986-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del sector vía Samborondón, Vía San Gil (posición 1), del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas" y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Samborondón, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.
De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/psp/raqp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 439 -CAFA-DPGA-GPG PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, RÍO SECO, EL ROBLE-VISTA ALEGRE", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 439-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 3982-DMA-GPG-2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental proyecto en identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, GAD Municipal del Cantón Samborondón., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón el proyecto en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 439-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No.SGPG-2011-08110, de fecha 18 de octubre de 2011, la Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General (S) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 18 de octubre de 2011, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para el proyecto identificado como: Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2742-DMA-GPG-2011, del 18 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-690-2011, del 17 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, por lo que en un

plazo de treinta (30) días, deberá ingresar el borrador de la ficha ambiental como parte del proceso de regularización ambiental, adjuntando la solicitud de categorización ambiental en el formato del Gobierno Provincial del Guayas, disponible en la web institucional, suscrita por el Alcalde o Representante Legal del Municipio de Samborondón; formulario de categorización con las observaciones absueltas, copia notariada del Certificado de Intersección, copia del RUC actualizado, y copia legible de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación actualizado del promotor; a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-055-11;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3582, 08 de diciembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora General Zonal 5, Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección **Provisional** para el proyecto: Construcción del Muro de Ala en los Caminos Vecinales del Sector Río Seco, E Roble-Vista Alegre, ubicado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	632246	9781179

Que, mediante comunicación s/n del 16 de febrero de 2012, suscrito por la Blga Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambietales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, solicita el retiro de todas las fichas ambientales y planes de manejo, de los proyectos del Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, a fin de realizar las modificaciones respectivas;

Que, mediante oficio No. 597-DMA-GPG-2012, del 23 de febrero de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente (e) le comunica a la Blga Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambietales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, se procede a la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de marzo del 2012, suscrito por la Blga Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambietales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, hace la entrega formal de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre del cantón Samborondón, Provincia del Guayas; Adjunta el certificado de

intersección notariado, copia de la cédula de identidad y formulario de categorización;

Que, mediante oficio No. 1961-DMA-GPG-2012, del 18 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-352-2012, del 18 de abril de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que se acepta el contenido de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, por lo que se da paso a lo establecido en el Art. 28, en lo que respecta a los mecanismos de Participación Social de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, que el día 26 de abril de 2012, se realizó la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Ronal Peñafiel Franco, Representante del Municipio de Samborondón, Walther Valero Andrade, Asistente de Fiscalización, Blga. Sara Salvatiera, Directora Técnica de Eliconsul, Ing. Alfredo Florencio, Jefe de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas,estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de abril de 2012, suscrito por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, solicita la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas como parte del Proceso de Participación Pública de Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", del cantón Samborondón;

Que, mediante oficio No. 2330-DMA-GPG-2012, del 14 de mayo de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente, del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que se procederá a publicar el Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", del cantón Samborondón, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas www.guayas.gob.ec/medioambiente, a partir del día 09 de mayo de 2012;

Que, mediante comunicación s/n, del 29 de Agosto de 2012, suscrita por la Blga Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambietales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para proyecto identificado como: proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", ubicado en el cantón

Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que los mecanismos escogidos fueron publicación vía escrita de convocatoria y disposición al público de la ficha ambiental a través de la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3982-DMA-GPG-2012 del 21 de septiembre de 2012,el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas**, Aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, por lo que se debe solicitar la emisión del certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante oficio No. 139-AES-2015, del 06 de mayo de 2015, suscrito por el Sr. Fernando Hernández Castro, Alcalde (e) del Cantón Samborondón, solicita formalmente la emisión de Certificado de Viabilidad de la Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental al proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Río Seco, El Roble-Vista Alegre", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Ing. Roberto Urquizo, a través de oficio No. 3982-DMA-GPG-2012 del 21 de septiembre de 2012, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir

parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Municipalidad del Cantón Samborondón, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp/rvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 440-CAFA-DPGA-GPG PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE ALA DEL SECTOR VÍA SAMBORONDÓN, VÍA EL CARMEN", UBICADO EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 440-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 3988-DMA-GPG-2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental proyecto en identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, GAD Municipal del Cantón Samborondón., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de

Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de proyectos.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón el proyecto en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para el proyecto en ejecución identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro

Oficial 316 del 04 de mayo 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rvc/faqp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 440-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No.SGPG-2011-08110, de fecha 18 de octubre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 18 de octubre de 2011, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra M., Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales, ELITE CONSULTOR C. LTDA. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, con la cual presenta la documentación de Categorización Ambiental para el proyecto identificado como: Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, vía del Carmen del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2802-DMA-GPG-2011, del 24 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-717-2011, del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, vía del Carmen del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, por lo que en un plazo de

treinta (30) días, deberá ingresar el borrador de la ficha ambiental como parte del proceso de regularización ambiental, adjuntando la solicitud de categorización ambiental en el formato del Gobierno Provincial del Guayas, disponible en la web institucional, suscrita por el Alcalde o Representante Legal del Municipio de Samborondón; formulario de categorización con las observaciones absueltas, copia notariada del Certificado de Intersección, copia del RUC actualizado, y copia legible de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación actualizado del promotor; a este proceso se le asignó el Código E-MU-02-058-11;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0078, 07 de enero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora General Zonal Zona 5, Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección Provisional para el proyecto: Construcción del Alcantarillado con Muro de Ala en los Caminos Vecinales del Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	636874	9780394

Que, mediante comunicación s/n del 16 de febrero de 2012, suscrito por la Blga. Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, solicita el retiro de todas las fichas ambientales y planes de manejo, de los proyectos del Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, a fin de realizar las modificaciones respectivas;

Que, mediante oficio No. 597-DMA-GPG-2012, del 23 de febrero de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente (e) le comunica a la Blga Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, se procede a la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de marzo del 2012, suscrito por la Blga Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, hace la entrega formal de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen, del cantón Samborondón, Provincia del Guayas; Adjunta el certificado de intersección notariado, copia de la cédula de identidad y formulario de categorización;

Que, mediante oficio No. 1966-DMA-GPG-2012, del 18 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-350-2012, del 18 de abril de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que se acepta el contenido de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, por lo que se da paso a lo establecido en el Art. 28, en lo que respecta a los mecanismos de Participación Social de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, que el día 26 de abril de 2012, se realizó la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Ronal Peñafiel Franco, Representante del Municipio de Samborondón, Walther Valero Andrade, Asistente de Fiscalización, Blga. Sara Salvatiera, Directora Técnica de Eliconsul, Ing. Alfredo Florencio, Jefe de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de abril de 2012, suscrito por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, solicita la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas como parte del Proceso de Participación Pública de Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía el Carmen", del cantón Samborondón;

Que, mediante oficio No. 2330-DMA-GPG-2012, del 14 de mayo de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente, del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Ing. José Yúnez Parra, Alcalde del Cantón Samborondón, que se procederá a publicar de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, vía del Carmen", del cantón Samborondón, en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas www.guayas.gob.ec/medioambiente, a partir del día 09 de mayo de 2012;

Que, mediante comunicación s/n, del 29 de Agosto de 2012, suscrita por la Blga. Sara Salvatierra, Directora y Coordinadora Técnica de Estudios Ambientales de Elite Consultor C. Ltda. ELICONSUL, Grupo Equilibratum, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que los mecanismos escogidos fueron publicación vía escrita de

convocatoria y disposición al público de la ficha ambiental a través de la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3988-DMA-GPG-2012 del 21 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, por lo que se debe solicitar la emisión del certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante oficio No. 142-AES-2015, del 06 de mayo de 2015, suscrito por el Sr. Fernando Hernández Castro, Alcalde (e) del Cantón Samborondón, solicita formalmente la emisión dl Certificado de Viabilidad de la Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental al proyecto identificado como: "Construcción del Muro de Ala del Sector Vía Samborondón, Vía El Carmen", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Ing. Roberto Urquizo, a través de oficio No. 3988-DMA-GPG-2012 del 21 de septiembre de 2012, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Municipalidad del Cantón Samborondón, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/rvc/raqp

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 441-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD: "PLANTA PROCESADORA DE MAÍZ Y ARROZ DE LA COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA SALINAS; EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN LA AVENIDA AMAZONAS VÍA A EL EMPALME, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayasen calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 441-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio No.1469-DGA-GPG-2015 del 26 de marzo de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", a la Comercializadora Agrícola Salinas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Comercializadora Agrícola Salinas, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Obtener el Certificado de Autorización por el uso de tanques estacionarios de GLP en la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. Este certificado deberá ser presentado junto al primer Informe Ambiental de Cumplimiento y su trámite debe iniciar de forma inmediata.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono",

ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ,MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/rvc/raqp

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 441-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de

regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16044 de fecha 24 de mayo de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "LA PILADORA SE DEDICA AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS COMO MAIZ Y ARROZ", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	622277	9850164
2	622320	9850115
3	622311	9850108
4	622316	9850100
5	622311	9850095

Que, mediante oficio No. 05769-PG-JJV-2013, de fecha 28 de agosto de 2013, el Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n ingresada el 28 de agosto 2013, suscrita por el Sr. Sandro Emilio Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, mediante la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto: "Compra y Venta de granos de maíz y arroz, la misma que se encarga de darle el secado y la humedad respectiva", ubicada en la Avenida Amazonas, diagonal a la Estación de Servicio La Universal, Carretera vía Balzar-El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4761-DMA-GPG-2013, del 14 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-829-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Aprobó** el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-154-13.

Que, mediante comunicación s/n del 14 de abril de 2014, el Sr. Sandro Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, remitió a la Dirección de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de "COMERCIAL AGRICOLA SALINAS", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2082-DMA-GPG-2014 del 28 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-393-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Sandro Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, que **Observó** el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental con las observaciones, aclaraciones y ampliaciones incluidas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de octubre de 2014, el Sr. Sandro Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la Presentación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 07 de octubre de 2014, en las Instalaciones de la Piladora Salinas, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de octubre de 2014, suscrita por el Sr. Sandro Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Piladora Compra y Venta de Granos SALINAS, ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5657-DGA-GPG-2014 del 05 de noviembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-968-2014 del 29 de octubre de 2014, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y Aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, solicitando que se reingrese una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención en un término de quince (15) días;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 13 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Sandro Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en

versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 589-DGA-GPG-2015 del 30 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-092-2015 del 28 de enero de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, solicitando que se reingrese una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención en un término de quince (15) días;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 16 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Sandro Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento, junto con el comprobante de caja No. 13674 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No.1469-DGA-GPG-2015 del 26 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-298-2015 del 26 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de mayo del 2015, suscrita por el Sr. Sandro Salinas Almache, Representante Legal de Comercializadora Agrícola Salinas, ingresó el 25 de mayo de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en la Avenida Amazonas vía a El

Empalme, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No.1469-DGA-GPG-2015 del 26 de marzo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la actividad: "Planta Procesadora de Maíz y Arroz de la Comercializadora Agrícola Salinas; en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Comercializadora Agrícola Salinas, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ,MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/rvc/radp

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 442-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES VEHICULARES Y 2 PUENTES PEATONALES, UBICADOS EN LA VÍA PRINCIPAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO LOTES CON SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS MI LOTE ETAPA 1 Y 2 A, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 442-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 1722-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, GADM del Cantón Guayaquil, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del

Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente al proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto

Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc

RESOLUCIÓN No. 442-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01225, 03 de junio de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción de 2 Puentes Vehiculares L= 40 mts. Construcción de 2 Puentes Peatonales con Vigas Doble Tee L = 9mts y L = 12 mts. Ubicados en la principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2ª con código MAE-RA-2014-87605, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	612485	9772667
2.	612516	9772712
3.	612752	9772568
4.	612722	9772521
5.	613248	9772317
6.	613253	9772334
7.	613255	9772333
8.	613250	9772316
9.	613785	9772155
10.	613790	9772173
11.	613792	9772172
12.	613787	9772154

Que, mediante oficio No. 05295-SG-2014, del 31 de julio de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remite el oficio No. AG-2014-22931, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, recibido el 31 de julio de 2014, mediante el cual solicita la categorización del proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos básicos Mi Lote, ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4878-DGA-GPG-2014, del 04 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-774-2014, del 29 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, por lo que en un plazo de treinta (30) días, deberá ingresar el borrador de la ficha ambiental como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-MU-05-023-14;

Que, mediante oficio AG-2014-30213, del 29 de septiembre de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del Cantón Guayaquil, realiza un alcance a los oficios No. AG-2014-27344 y AG-2014-28488 del 5 y 11 de septiembre de 2014, y para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted copia del Oficio No. 4878-DGA-GPG-2014, recibido el 26 de septiembre de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, cuyo texto es explícito en sus contenido;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 30 de septiembre de 2014, en las instalaciones del CAMI Pascuales, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehículares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. AG-2014-33129 del 30 de octubre de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehículares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6094-DGA-GPG-2014 del 02 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, por lo que se le otorgó quince (15) días término, para el reingreso de la ficha;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-03819 del 18 de febrero de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, reingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios

Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento

Que, mediante Oficio No. AG-2015-06845 del 19 de marzo de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, consiguiente con el Oficio No. DIR-005751 recibido el 12 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales y para su revisión y pronunciamiento remite los siguientes documentos: Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1722-DGA-GPG-2015 del 21 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-339-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-14102 del 09 de junio de 2015, suscrito por la Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil (e),dirigido a la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remite el comprobante de caja No. 14423 por el valor de USD $180,00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de tasas y solicita la emisión de la licencia ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental el proyecto identificado como: Construcción de 2 Puentes Vehiculares y 2 Puentes Peatonales, ubicados en la Vía Principal del Proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Mínimos Básicos Mi Lote Etapa 1 y 2 A, en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 1722-DGA-GPG-2015 del 21 de abril de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se

presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a el proyecto identificado como: proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/crk

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 443-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "DIAMANTE", UBICADA EN EL KM. 14.5 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, URBANIZACIÓN LA JOYA CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 443-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "DIAMANTE", ubicada en el Km. 14.5 de la Av. León Febres Cordero, Urbanización La Joya Cantón Daule, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 2163-DMA-GPG-2013 del 13 de junio de 2013, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "DIAMANTE",alConsorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "DIAMANTE", ubicada en el Km. 14.5 de la Av. León Febres Cordero, Urbanización La Joya Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "DIAMANTE", ubicada en el Km. 14.5 de la Av. León Febres Cordero, Urbanización La Joya Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/cfvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 443-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9936, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "EBC DIAMANTE", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	**COORDENADAS WGS 84**	
	X	**Y**
1	619892	9774692

Que, mediante Oficio No. 2187-SG-2013, de fecha 2 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el Oficio No. OF-R2-AMB-034-012 del 1 de abril de 2013, suscrito por la Blga. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental CONECEL, con la cual ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular DIAMANTE, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2163-DMA-GPG-2013 del 13 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-447-2013 del 16 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación

Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DIAMANTE", ubicada en el Km. 14.5 de la Av. León Febres Cordero, Urbanización La Joya Cantón Daule, Provincia del Guayas, y se solicitó realizar los pagos de los trámites 13, 14 y 17 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010;al proyecto se le asignó el código E-PR-04-091-13.

Que, mediante Oficio No. OF-R2-AMB-159-013 del 18 de septiembre de 2013, suscrito por la Sra. Macarena González, Jefa Ambiental CONECEL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 7974 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos junto con la solicitud de emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1174-DMA-GPG-2014 del 13 de marzo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas (E), emitió un alcance al Oficio No. 2163-DMA-GPG-2013de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la EBC identificada como DIAMANTE, ratificando la aprobación del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención con la finalidad de dar continuidad a la emisión del Certificado de Aprobación;

Que, mediante Memorando No. 629-PRA-DPGA-GPG-2015 del 30 de julio de 2015, la Jefatura de Procesos de Regularización Ambiental, emitió la rectificación en lo que respecta al proyecto de referencia, que por un error involuntario de tipeo se estableció mediante Oficio No. 2163-DMA-GPG-2013, del 13 de junio de 2013, como nombre del proyecto el siguiente: "Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DIAMANTE", debiendo ser el correcto "**Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como DIAMANTE",** quedando establecido que bajo este nombre se emitirá el respectivo Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que

pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "DIAMANTE", ubicada en el Km. 14.5 de la Av. León Febres Cordero, Urbanización La Joya Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 2163-DMA-GPG-2013 del 13 de junio de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "DIAMANTE", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ, VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 444-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "PLANTA ENVEJECEDORA Y PILADORA DE ARROZ DE LA COMPAÑÍA AGRILRIOS S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN EL RECINTO PAJONAL VÍA A DAULE KM 38, PARROQUIA NARCISA DE JESÚS, CANTÓN NOBOL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 444-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Medio Ambiente a través oficio No. 3638-DMA-GPG-2014 de fecha 18 de junio de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, a la Compañía AGRILRIOS S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía AGRILRIOS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación a este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado,

conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc

RESOLUCIÓN No. 444-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la

acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Titulo I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4376, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Piladora AGRILRIOS S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el

mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	610274	9790890
2	610148	9790893
3	610132	9791061
4	610101	9791122
5	610127	9791133
6	610159	9791090
7	610276	9791012
8	910279	9791011
9	610346	9791991
10	610335	9790969
11	610313	9790933
12	610304	9790920

Que, mediante Oficio No. 01501-SG-2013 del 28 de febrero del 2013, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 27 de febrero del 2013, suscrito por el Sr. José Orellana Jara, en su calidad de Presidente Ejecutivo de AGRILRIOS S.A, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como: "Piladora AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicado en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1672-DMA-GPG-2013, de fecha 20 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-292-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, y establece se presente en el plazo de treinta (30) días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-060-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de junio de 2013, suscrita por Sra. María Luisa Ortega, en su calidad de Representante Legal de AGRILRIOS S.A, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en

funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas; para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2983-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-546-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. María Luisa Ortega, en su calidad de Representante Legal de AGRILRIOS S.A, que el documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas; es aceptado con observaciones, y establece se dé cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y el Art. 31 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio del 2013;

Que, el 2 de septiembre de 2013, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Juan Pablo Zúñiga, Jefe Financiero de AGRILRIOS S.A., el Sr. Israel Arias, Jefe Técnico Ambiental MEGAQUÍMICA S.A. y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en página web y prensa escrita.

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que desde el día 10 al 17 de septiembre de 2013, se realizó la convocatoria pública a través de la prensa escrita, Diario El Telégrafo, para dar a conocer a los sujetos de participación ciudadana el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. José Orellana Jara, en su calidad de Presidente de Agroindustrias Los Ríos S.A, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y

Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5404-DMA-GPG-2013, del 27 de noviembre de 2013, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas; y se solicitó se ingrese Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de enero de 2014, suscrita por el Sr. José Orellana Jara, en su calidad de Presidente de Agroindustrias Los Ríos S.A, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de marzo de 2014, suscrita por la Sra. María Luisa Ortega, en su calidad de Representante Legal de AGRILRIOS S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de pago No. 10058 (USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos) de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante Oficio No. 3638-DMA-GPG-2014, del 18 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-558-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas; y se solicitó se presente la solicitud formal del respectivo Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de julio de 2015, suscrita por el Sr. José Virgilio Orellana Jara, Presidente de AGRILRIOS S.A., solicitó se emita

el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A", en sus fases de Operación y Mantenimiento, ubicada en el Recinto Pajonal Vía a Daule Km 38, Parroquia Narcisa de Jesús, Cantón Nobol, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Medio Ambiente, a través del oficio No. 3638-DMA-GPG-2014 de fecha 18 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta envejecedora y piladora de arroz de la Compañía AGRILRIOS S.A.", en sus fases de Operación y Mantenimiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a AGRILRIOS S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/dbp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 445-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "EMPALMEESTE", UBICADA EN UN TERRENO FRENTE AL ESTADIO DEL EMPALME, PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 445-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "EMPALMEESTE", ubicada en un terreno frente al Estadio del Empalme, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 2951-DMA-GPG-2013 del 19 de junio de 2013, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "EMPALMEESTE", al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "EMPALMEESTE", ubicada en un terreno frente al Estadio del Empalme, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "EMPALMEESTE", ubicada en un terreno frente al Estadio del Empalme, Parroquia Velasco Ibarra Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 445-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de

regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-9276, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "EBC EMPALMEESTE", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	651879	9884195

Que, mediante Oficio No. 2189-SG-2013, de fecha 2 de abril de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el Oficio No. OF-R2-AMB-036-012 del 1 de abril de 2013, suscrito por la Blga. Gissella Ochoa, Ingeniera Ambiental CONECEL, con la cual ingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular EMPALMEESTE, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2951-DMA-GPG-2013 del 19 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-448-2013 del 19 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como EMPALMEESTE",ubicada en un terreno frente al Estadio del Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, y se solicitó realizar los pagos de los trámites 13, 14 y 17 de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; y se asignó el código E-PR-04-092-13

Que, mediante Oficio No. OF-R2-AMB-160-013 del 18 de septiembre de 2013, suscrito por la Sra. Macarena González, Jefa Ambiental CONECEL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 7973 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos junto con la solicitud de emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 612-DMA-GPG-2014 del 12 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emitió un alcance al Oficio No. 2915-DMA-GPG-2013 de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la EBC identificada como EMPALMEESTE, ratificando la aprobación del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención con la finalidad de dar continuidad a la emisión del Certificado de Aprobación;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "EMPALMEESTE", ubicada en terrenos frente al estadio del Empalme, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través del Oficio No. 2951-DMA-GPG-2013 del 19 de junio de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "EMPALMEESTE",y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 446-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA EBC IDENTIFICADA COMO "MILAGROUNI", UBICADA EN EL KM 8 DE LA VÍA KM 26 – MILAGRO, CDLA. JUDITH ORTEGA, CALLE DR. JULIO TOBAR DONOSO Y DR. ALFREDO PAREJA DIEZ CANSECO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 446-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI", ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 – Milagro, Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente a través del Oficio No. 5088-DMA-GPG-2012 del 04 de diciembre de 2012, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI", al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI", ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 – Milagro,

Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de las instalaciones de esta actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI", ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 - Milagro, Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc/crk

RESOLUCIÓN No. 446-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de

regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-2533, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR MILAGROUNI", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio Forestal del Estado (PDE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	655404	9761859

Que, mediante oficio No. 06796-SG-2012, de fecha 18 de septiembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. OF-R2-AMB-307-012 del 14 de septiembre de 2012, suscrita por el Sr. Christian Vivas, Gerente Técnico de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, mediante la cual ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Base Celular MILAGROUNI, ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 – Milagro, Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio OF-R2-AMB-322-012 del 25 de septiembre de 2012, el Sr. Christian Vivas, Gerente Técnico de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el permiso de Senatel de la Estación Base Celular MILAGROUNI, ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 – Milagro, Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5088-DMA-GPG-2012 del 04 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-878-2012 del 28 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI", ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 – Milagro, Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento

ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas; a este proceso se le asignó el código E-PR-03-249-12

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-025-013 del 13 de marzo del 2013, suscrita por la Blga. Gisella Ochoa, Ingeniera Ambiental de Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 6576 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos junto con la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2233-DMA-GPG-2014 del 07 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, emitió un alcance al oficio No. 5088-DMA-GPG-2012 DE LA Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la EBC identificada como MILAGROUNI, ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 – Milagro, Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, ratificando la aprobación del contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en mención con la finalidad de dar continuidad a la emisión del Certificado de Aprobación;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI", ubicada en el Km 8 de la vía Km 26 – Milagro, Cdla. Judith Ortega, calle Dr. Julio Tobar Donoso y Dr. Alfredo Pareja Diez Canseco, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 5088-DMA-GPG-2012 del 04 de diciembre de 2012, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como "MILAGROUNI",y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 447-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ENRIQUE GRAU RUÍZ, UBICADO LA CALLE 39 SO ENTRE 1 PASAJE 38 SO Y AV. 45 SO, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 447-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: "Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas", la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental con Oficio No. 1182-DGA-GPG-2015; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el GAD MUNICIPAL de Guayaquil; a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

5. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividades.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente al proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy /crvc/crk

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 447-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial

028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01386, 27 de junio de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Definitivo para el proyecto: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, Calle 39 SO con código MAE-RA-2014-92434, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	618344	9755312
2.	61355	9755381
3.	618469	9755259
4	618436	9755226

Que, mediante oficio No. 05295-SG-2014, del 31 de julio de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remite el oficio No. AG-2014-22931, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, recibido el 31 de julio de 2014, mediante el cual solicita la categorización del proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4767-DGA-GPG-2014, del 27 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-770-2014, del 27 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto en ejecución identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, en el Cantón Guayaquil, Parroquia Febres Cordero, Provincia del Guayas, asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, por lo que en un plazo de treinta (30) días, deberá ingresar el borrador de la ficha ambiental como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-MU-05-022-14;

Que, mediante oficio AG-2014-27344, del 05 de septiembre de 2014, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del Cantón Guayaquil, comunica al Ing. Jorge Berrezueta Peñaherrera, Director de Obras Públicas Municipales del Cantón Guayaquil, que le hace llegar copia del Oficio No. 4767-DGA-GPG-2014;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 30 de septiembre de 2014, en las instalaciones del CAMI Pascuales, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-03078 del 05 de febrero de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1182-DGA-GPG-2015 del 12 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-205-2015 del 12 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado la calle 39 SO entre 1 Pasaje 38 SO y Av. 45 SO, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. AG-2015-13083 del 27 de mayo de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, dirigido a la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remite el comprobante de caja No. 14347 por el valor de USD $180,00 por concepto de cancelación de tasas y solicita la emisión de la licencia ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental el proyecto identificado como: "Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado en el Cantón Guayaquil"; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 1182-DGA-GPG-2015 del 12 de marzo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a el proyecto identificado como: "Construcción del Mercado Enrique Grau Ruíz, ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas", en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 448-CAFA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA REFRISTORE S.A.", DEDICADA AL ALQUILER DE CÁMARAS DE FRIO (CUARTOS DE FRIO) ESTACIONARIOS PARA LA REFRIGERACIÓN, CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN LAS FERIAS, MZ. R SI 21, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS".

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 448-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", dedicada al alquiler de cámaras de frio (cuartos de frio) estacionarios para la refrigeración, congelación y conservación de productos alimenticios, ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 5116-DGA-GPG-2014 de fecha 25 de septiembre de 2014, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", dedicada al alquiler de cámaras de frio (cuartos de frio) estacionarios para la refrigeración, congelación y conservación de productos alimenticios, ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas,", a la Empresa REFRISTORE S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía REFRISTORE S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", dedicada al alquiler de cámaras de frio (cuartos de frio) estacionarios para la refrigeración, congelación y conservación de productos alimenticios, ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación a este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", dedicada al alquiler de cámaras de frio (cuartos de frio) estacionarios para la refrigeración, congelación y conservación de productos alimenticios, ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/kpp/crvc/crk

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 448-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-17278, el Sr. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zonal- zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de REFRISTORE S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	629625	9758019
2	629593	9758053
3	629657	9758111
4	629686	9758079

Que, mediante Oficio No. 03665-SG-2013 del 29 de mayo de 2013, suscrito por el Ab. María Fernanda Bobadilla Palma, Secretaria General Encargada del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 27 de mayo de 2013, suscrito por el Sr. Alejandro Vicente Gilabert Mawyin, en su calidad de Gerente General de REFRISTORE S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de REFRISTORE S.A.", ubicado en la lotización Las Ferias, Manzana R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 3892-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-735-2013 22 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se le aprueba el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", dedicada al alquiler de cámaras de frio (cuartos de frio) estacionarios para la refrigeración, congelación y conservación de productos alimenticios, ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, y establece se presente en el plazo de treinta (30) días el borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-135-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de octubre de 2013, suscrita por el Sr. Alejandro Vicente Gilabert Mawyin, en su calidad de Gerente General de REFRISTRORE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas"; para su análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 5545-DMA-GPG-2013 de fecha 02 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1050-2013 del 29 de noviembre del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Alejandro Vicente Gilabert Mawyin, en su calidad de Gerente General de REFRISTRORE S.A., que el documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones REFRISTORE S.A.", ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas"; es aceptado con observaciones, y establece se dé cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental y el Art. 31 del Acuerdo Ministerial No. 066 del 18 de junio del 2013;

Que, el 12 de diciembre de 2013, se llevó a efecto la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Arq. Ángel Salazar M., Gerente de Proyectos de REFRISTORE S.A., la Sra. Evelyn Flores, Coordinadora de Proyectos de la Empresa Consultora y la Tnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en página web y prensa escrita.

Que, mediante comunicación s/n de fecha 16 de diciembre de 2013, suscrita por el Sr. Alejandro Vicente Gilaberrt Mawyin, en su calidad de Representante Legal de REFRISTRORE S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que desde el día 17 al 20 de diciembre de 2013, se realizó la convocatoria pública a través de la prensa escrita, Diario El Telégrafo, para dar a conocer a los sujetos de participación ciudadana el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento

de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante Oficio No. 022-DMA-GPG-2014, de fecha 03 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Alejandro Gilabert Mawyin, Representante Legal de REFRISTRORE S.A., la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", dedicada al alquiler de cámaras de frio estacionarios para la refrigeración, congelación y conservación de productos alimenticios, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de enero de 2014, suscrita por el Sr. Alejandro Vicente Gilabert Mawyin, en su calidad de Representante Legal de REFRISTRORE S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 0684-DMA-GPG-2014, del 14 de febrero de 2014, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y se solicitó se ingrese Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de abril de 2014, suscrita por el Sr. Alejandro Vicente Gilabert Mawyin, en su calidad de Gerente General de REFRISTRORE S.A, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 08 de julio de 2014, suscrita por el Arq. Ángel Salazar Noboa, en su calidad de Gerente General de REFRISTRORE S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de pago No. 10776 (USD$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos) de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de julio de 2014, suscrita por el Arq. Ángel Salazar Noboa, en su calidad de Gerente General de REFRISTRORE S.A., se informó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, del cambio de Representante Legal de la Compañía REFRISTORE S.A., ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5116-DGA-GPG-2014, del 25 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-873-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones REFRISTORE S.A.", ubicada en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y se solicitó se presente la solicitud formal del respectivo Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de diciembre de 2014, suscrita por el Arq. Ángel Salazar Noboa, Gerente General de REFRISTRORE S.A., solicitó se emita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, a su vez solicitó se corrija el nombre del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Instalaciones REFRISTORE S.A.", por "Construcción, Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de la empresa REFRISTORE S.A.";

Que, mediante oficio No. 677-DGA-GPG-2015, del 06 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, indicó al Arq. Ángel Salazar Noboa, Gerente General de REFRISTRORE S.A., que debido a un error involuntario de tipeo se estableció en los Oficios No. 5545-DMA-GPG-2013 del 02 de diciembre de 2013 y No. 5116-DGA-GPG-2014 del 25 de septiembre de 2014, como nombre del proyecto el siguiente: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa Exportaciones REFRISTORE S.A.", debiendo ser el correcto "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", quedando establecido que bajo este nombre se emitirá el respectivo Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", dedicada al alquiler de cámaras de frio (cuartos de frio) estacionarios para la refrigeración, congelación y conservación de productos alimenticios, ubicado en la Lotización Las Ferias, Mz. R SI 21, Cantón Durán, Provincia del Guayas", en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto,

realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 5116-DGA-GPG-2014 de fecha 25 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento de las instalaciones de la Empresa REFRISTORE S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a REFRISTORE S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No. 449-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "GRANJA AVÍCOLA CABRERA S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL KM 18 DE LA VÍA BUCAY, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 449-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A., en sus fases de operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio No. 2582-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de junio de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, a la Granja Avícola Cabrera S.A. "AVICACOMPANY", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, de la Compañía Granja Avícola Cabrera S.A. "AVICACOMPANY", a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono".

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación a este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc/crk

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 449-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Titulo I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad

Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2010-1724 del 3 de Septiembre del 2010, el Sr. Mario Fernando Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto "Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	624586	9746250

Que, mediante Oficio No. 00537-SG-2012 del 23 de enero del 2012, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación No. FA-2011-JC del 20 de enero del 2012, suscrito por el Sr. Jorge Cabrera, en su calidad de Representante Legal de la Granja Avícola Cabrera S.A., con la cual ingresó La Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1009-DMA-GPG-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-233-2012 del 22 de Marzo del 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, no aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, y solicitó se reingrese en treinta (30) días una nueva Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-03-075-12;

Que, mediante Oficio No. 840-DGA-GPG-2015, de fecha 18 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Cabrera, Representante Legal de la Granja Avícola Cabrera S.A., el reingreso en un plazo de diez (10) días término, de la Ficha Ambiental y Plan de manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Alex Cabrera Mora, Representante Legal de la Granja Avícola Cabrera S.A. "AVICACOMPANY", se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una solicitud de prórroga de 45 días para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1554-DGA-GPG-2015 de fecha 07 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó veinte (20) días término para el reingreso de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 20 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Alex Cabrera Mora, Representante Legal de la Granja Avícola Cabrera S.A. "AVICACOMPANY", se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14013 por el valor de USD$ 180 (dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de la cancelación de las tasas administrativas de la actividad en funcionamiento identificada "Operación y Mantenimiento de la Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2582-DPGA-GPG-2015, de fecha 19 de junio de 2015, basado en el Memorando 482-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial

de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; y se solicitó ingrese la solicitud formal del respectivo Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de junio de 2015, suscrita por el Ing. Alex Cabrera Mora, Representante Legal de la Granja Avícola Cabrera S.A. "AVICACOMPANY", ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Granja Avícola Cabrera S.A.", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Granja Avícola Cabrera S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono", ubicada en el Km 18 de la vía Bucay, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2582-DPGA-GPG-2015 de fecha 19 de junio de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como:

"Granja Avícola Cabrera S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Granja Avícola Cabrera S.A. "AVICACOMPANY", en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL No.450-CAFA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PILADORA ELOÍSA", UBICADA EN EL BARRIO GUAYAQUIL, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 450-CAFA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloisa", ubicada en el barrio Guayaquil, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 499-DGA-GPG-2015 de fecha 27 de enero de 2015, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloisa", a la Piladora Eloisa, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Piladora Eloisa, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloisa", ubicada en el barrio Guayaquil, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación a esta actividad en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes .

11. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloisa", ubicada en el barrio Guayaquil, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jed/gcm/kpp/crvc

RESOLUCIÓN No. 450-CAFA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio del Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente, derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013, en el cual se reformaba en forma parcial el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente, reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio del Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada; o de ser el caso podrán solicitar a la Autoridad Ambiental Competente se anule el proceso y se inicie un nuevo proceso según corresponda.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero de 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01595 del 11 de agosto de 2014, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Piladora Eloisa, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	601589	9792325
2	601600	9792285
3	601592	9792283
4	601594	9792277
5	601591	9792276
6	601593	9792274
7	601540	9792247
8	601527	9792308
9	601537	9792311

Que, mediante Oficio No. 05857-SG-2014 del 18 de agosto de 2014, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, se remitió a la Dirección Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación de fecha 15 de agosto de 2014, suscrita por el Sr. Teodoro Morán Ramos, Representante Legal de la Piladora Eloisa, con la cual se solicitó e ingresó la

documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Piladora Eloisa", ubicada en el Barrio Guayaquil, calle E y la 16, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 5072-DGA-GPG-2014 del 22 de septiembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-849-2014 del 22 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Teodoro Morán Ramos, Propietario de la Piladora de Arroz Eloisa, que le contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Piladora de arroz Eloisa", ubicada en la calle E y la 16 esquina, barrio Guayaquil, parroquia Lomas de Sargentillo, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, fue aprobado, asignando la Categoría III, por tratarse de una actividad en funcionamiento que en su fase de operación genera impactos pocos significativos y de bajo riesgo ambiental, correspondiente al código CCAN 31.1.2.1.2.2 "Construcción y/ operación de piladoras con capacidad de producción mayor a 8 qq/hora", incluido dentro del Acuerdo Ministerial No. 066, del 18 de febrero de 2014, conforme a la categoría asignada se solicitó presentar una Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitiva, desarrollar el Proceso de Participación Social de acuerdo a lo dispuesto los artículos 31 y 31 del Acuerdo Ministerial No. 066 que expide el Instructivo de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040, a su vez dispuso que una vez culminado el Proceso de Participación Social y con el informe correspondiente ingresar la Ficha Ambiental Y Plan de Manejo Ambiental, los criterios resultantes de este proceso deberían ser vinculantes tanto al contenido de los mismos, como parte de este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-05-192-14;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de noviembre del 2014, suscrita por el Sr. Teodoro Morán Ramos, Representante Legal de la Piladora Eloisa, se invitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento de la Piladora Eloisa", ubicado en el cantón Lomas de Sargentillo, en el barrio Guayaquil, calle E y la 16 esquina;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de noviembre de 2014, en las instalaciones de la Piladora Eloisa, ubicada en el barrio Guayaquil, calle E y la 16 esq., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de la Piladora Eloisa", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de noviembre del 2014, suscrita por el Sr. Teodoro Morán Ramos, Representante Legal de la Piladora Eloisa, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proceso en regulación ambiental del proyecto "Operación y Mantenimiento de la Piladora Eloisa", ubicado en el cantón Lomas de Sargentillo, en la calle E y la 16 esq., barrio Guayaquil;

Que, mediante Oficio No. 048-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-004-2015 del 05 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Teodoro Morán

Ramos, Representante Legal de la Piladora Eloisa, que la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloisa", ubicada en el barrio Guayaquil, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, no pudo ser aprobada, hasta que de forma vinculante se realice nuevamente el Proceso de Participación Social; que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social fue rechazado, por no presentar evidencia de la entrega de las invitaciones acorde a lo especificado en el Acuerdo Ministerial No. 066, se dispuso se realice la cancelación de los tramites 16 y 19 según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, una vez efectuada la cancelación de las tasas se deberá ingresar copia del comprobante de ingreso de caja a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Teodoro Morán Ramos, Representante Legal de la Piladora Eloisa, se ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Operación y Mantenimiento de la Piladora Eloisa, localizada en el cantón Lomas de Sargentillo, en la calle E y la 16 esq., barrio Guayaquil, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 12943 por el valor de USD$ 180 dólares por concepto de pago de Tasa de Seguimiento ambiental;

Que, mediante Oficio No. 499-DGA-GPG-2015 del 27 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-090-2015 del 27 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Teodoro Morán Ramos, Representante Legal de la Piladora Eloisa, que la segunda revisión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloisa", fue aprobada, se dispuso se presente la solicitud formal para la entrega del respectivo permiso ambiental, Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a la Operación y Mantenimiento de la Piladora Eloisa.

Que, mediante comunicación s/n del 24 de marzo de 2015, suscrita por el Sr. Teodoro Morán Ramos, se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental de la empresa Piladora Eloisa, ubicada en el cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloísa", ubicada en el barrio Guayaquil, cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha actividad en

funcionamiento, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 499-DGA-GPG-2015 de fecha 27 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento de Piladora Eloisa" y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Piladora Eloisa, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 202-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL CLÍNICA KENNEDY SAMBORONDÓN", UBICADO EN EL KM. 1.5 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 202-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio No. 054-DGA-GPG-2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Obtener el Registro Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente y realizar las declaraciones anuales.

13. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades el Hospital Clínica Kennedy Samborondón; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Industrial Inmobiliaria Teoton S. A.; exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/msv/raqp/rvc

SUMA
SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 202-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-10728, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Operación del Hospital

Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626297	9763670
2	626218	9763630
3	626244	9763576
4	626325	9763615

Que, mediante oficio No. 1059-SG-2013 del 13 de febrero de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 07 de febrero 2013, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2070-SG-2013 del 26 de marzo de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 26 de marzo 2013, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., con el cual ingresó una documentación faltante para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2480-DMA-GPG-2013 del 16 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-436-2013 del 16 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-087-13;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de septiembre 2013, suscrita por el Ing. Otón Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A.,

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4794-DMA-GPG-2013 del 16 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-905-2013 del 16 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado con Observaciones; *así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe* presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2110-DMA-GPG-2014 del 29 de abril de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-399-2014 del 29 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **Aceptó** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos (2) copias notariadas de la última declaración realizada al SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 27 de junio de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Blgo. Marco Rodríguez – Consultor Ambiental, el Sr. Henry Rodríguez – Administrador del Hospital Clínica Kennedy y Tcnlga. Verónica Pérez - Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en Prensa escrita, Publicación en página web y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., solicitó la publicación en la página web del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", desde el 14 al 22 de julio 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de julio de 2014, suscrita por el Ing. Henry Rodríguez, Administrador de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., ingresó la carta de publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", la copia de la Convocatoria Pública y el cd con el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 4051-DMA-GPG-2014 del 11 de julio de 2014, el Directora de Medio Ambiente (E) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", a partir del 14 de julio de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de agosto de 2014, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., ingresó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón";

Que, mediante comunicación s/n del 09 de septiembre de 2014, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a La Renta del año 2013 de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón";

Que, mediante oficio No. 5253-DGA-GPG-2014 del 02 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., que existen observaciones en la Declaración Juramentada (no se anexa cuadro desglosado del proporcional de las sucursales que operan bajo el mismo RUC, deben considerar el ítem 799-9 y no el 799-1 y se requiere de dos testimonios originales de Declaración) de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", por lo tanto procedió a la devolución de la documentación para que sea corregido;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de octubre de 2014, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, una autorización para que los comunicados sean retirados por el Ing. Henrry Rodríguez;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2014, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Declaración Juramentada del Impuesto a La Renta corregido, de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón";

Que, mediante oficio No. 5517-DGA-GPG-2014 del 27 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-834-2014 del 27 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Hospital Clínica Kennedy Samborondón, en su fase de Operación", es **aprobado** y solicitó el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante memorando No. 1951-DGA-GPG-2014, del 28 de octubre de 2014, basado en el memorando 041-LTA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", cuyo valor corresponde a USD$ 3'176.401,75 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 3.176,40 dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 05275-DF-MSH-2014 del 10 de noviembre de 2014, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 3.176,40 dólares de los Estados Unidos de América;

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2014, suscrita por Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., ingresó el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5788-DGA-GPG-2014 del 12 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 05275-DF-MSH-2014 del 10 de noviembre de 2014, solicitó al Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación (USD$ 3.176,40 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para proyectos en operación o funcionamiento, 16. Tasa de Seguimiento y Control Ambiental (PSC= PID 80,00 * Nt 1 * Nd 1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 3.256,40 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Henry Rodríguez, Administrador de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la copia del comprobante de ingreso de caja No. 12304, por el valor de USD$ 3.256,40 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 5788-DGA-GPG-2014 del 12 de noviembre de 2014;

Que, mediante oficio No. 054-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015, basado en el memorando E-PRA-DGA-012-2015 del 07 de enero 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita ingrese la Garantía Bancaria y/o Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental junto con la solicitud para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 29 de abril 2015, suscrita por el Ing. Otton Wong Carrera, Gerente General de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria al Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón" tramitada en Seguros Confianza Fianzas y Crédito, signada con el No. FL-0005414, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 35.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 28 de abril de 2015 al 27 de abril de 2016;

Que, mediante memorando No. 679-DGA-GPG-2015 del 04 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de mayo de 2015, suscrita por el Dr. Teófilo Lama Pico, Presidente de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación y Mantenimiento del Hospital Clínica Kennedy Samborondón", ubicado en el Km. 1.5 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio No. 054-DGA-GPG-2015 del 07 de enero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que

deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Industrial Inmobiliaria Teoton S. A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/msv/rvc/raqp

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 203-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COLEGIO MENOR SAN FRANCISCO DE QUITO CMSFQ", UBICADO EN EL KM. 9 DE LA VÍA LA PUNTILLA - SAMBORONDÓN, SECTOR BUIJO, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 203-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor San Francisco de Quito CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental mediante oficio No.768-DPGA-GPG-2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor San Francisco de Quito CMSFQ", al Colegio Menor MSFQ S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Colegio Menor MSFQ S. A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor San Francisco de Quito CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en la que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

SUMA SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Obtener el Registro Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente y realizar las declaraciones anuales.

14. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades el Colegio Menor San Francisco de Quito CMSFQ S. A.; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Colegio Menor MSFQ S. A.; exclusivamente para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor San Francisco de Quito CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/msv/raqp/rvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 203-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-6346, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para la "Construcción y Operación del Colegio Menor CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626219	9770644
2	625997	9770676
3	625977	9770543
4	626081	9770221
5	626156	9770211

Que, mediante oficio No. 08918-SG-2012 del 07 de diciembre de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental de fecha 06 de diciembre 2012, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor CMSFQ S.

A.", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 712-DMA-GPG-2013 del 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-032-2013 del 11 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-003-13;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de marzo 2013, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1776-DMA-GPG-2013 del 26 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-302-2013 del 26 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado con Observaciones; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 10 de septiembre de 2013, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4797-DMA-GPG-2013 del 16 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-814-2013 del 16 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó con Observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos (2) copias notariadas del costo total del proyecto desglosado por rubros, para proceder al

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 17 de enero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la Ab. Betsy Jaramillo - Facilitadora, la Sra. Mary Romero – Representante del Colegio Menor, la Srta. Verónica Hinostroza – Técnico de Ecoeficiencia y Tcnlga. Verónica Pérez - Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en Prensa escrita, Publicación en página web y Centro de Información y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de enero de 2014, suscrita por la Ab. Betsy Jaramillo Aguas, Facilitadora Socio Ambiental, ingresó el Informe de visita previa de inspección dentro del proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante oficio No. 0450-DMA-GPG-2014 del 31 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ab. Betsy Jaramillo Aguas, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de la Visita de Campo previa al Proceso de Participación Social del Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento" **es aprobado**;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de febrero de 2014, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., solicitó la publicación en la página web del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", desde el 04 al 18 de febrero 2014;

Que, mediante oficio No. 01201-PG-CNH-2014 del 07 de febrero de 2014, la Ab. Cristina Nivelo Harb, Prefecta Provincial del Guayas (e), remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación a la Audiencia Pública de presentación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación Colegio Menor CMSFQ S. A.", la cual se realizó el 11 de febrero 2014 en las instalaciones del Colegio Menor CMSFQ, ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0672-DMA-GPG-2014 del 14 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ", a partir del 04 de febrero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de marzo de 2014, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., ingresó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ";

Que, mediante oficio No. 1847-DMA-GPG-2014 del 16 de abril de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DMA-360-2014 del 16 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ab. Betsy Jaramillo Aguas, Facilitadora Ambiental designada por el Ministerio del Ambiente, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es **aprobado**;

Que, mediante oficio No. 1848-DMA-GPG-2014 del 16 de abril de 2014, basado en el oficio No.1847-DMA-GPG-2014 del 16 de abril de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., la aprobación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicitó el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de mayo de 2014, suscrita por Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., ingresó el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, los certificados oficiales del costo del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ";

Que, mediante oficio No. 5977-DGA-GPG-2014 del 25 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante Legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., que en la Declaración Juramentada ingresada no se encuentra anexo la copia del pago del impuesto predial del terreno del último año, donde conste su avalúo o para su efecto el Certificado de avalúo del terreno expedido por el Municipio de Samborondón y que las cifras de la columna totales no coinciden, además de los dos testimonios originales de la Declaración Juramentada, por lo que se devolvió la documentación a fin de que sean absueltas las observaciones establecidas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante Legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, un testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada de los costos del presupuesto de factibilidad del Colegio Menor campus Samborondón a fin de que se proceda al cálculo de la tasa para la emisión de la Licencia del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ";

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante Legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el segundo testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada de los costos del presupuesto de factibilidad del Colegio Menor campus Samborondón a fin de que se proceda al cálculo de la tasa para la emisión de la Licencia del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ";

Que, mediante memorando No. 2175-DGA-GPG-2014, del 18 de diciembre de 2014, basado en el memorando 080-LTA-DGA-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, realice la validación de la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para el proyecto: "Colegio Menor San Francisco de Quito; en sus fases de Construcción, Operación y Mantenimiento", cuyo valor corresponde a USD$ 21'090.775,04 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD$ 21.090,78 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 06372-DF-MSH-2014 del 30 de diciembre de 2014, el Ec. Manuel Solano Hidalgo, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa administrativa a cancelar por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental, siendo este de USD$ 21.090,78 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 032-DGA-GPG-2015 del 06 de enero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 06372-DF-MSH-2014 del 30 de diciembre de 2014, solicitó al Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente General del Colegio Menor CMSFQ S. A., realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución (USD$ 21.090,78 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión para la construcción, 16. Tasa de Seguimiento y Control Ambiental (PSC= PID 80,00 * Nt 1 * Nd 1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 21.170,78 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante Legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la copia del comprobante de ingreso de caja No. 13224, por el valor de USD$ 21.170,78 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 032-DGA-GPG-2015 del 06 de enero de 2015;

Que, mediante oficio No. 1433-DGA-GPG-2015 del 24 de marzo de 2015, basado en el memorando E-PRA-DGA-291-2015 del 23 de marzo 2015, la Directora de Gestión

Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Gerente Genera Representante Legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y solicita ingrese la Garantía Bancaria y/o Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental junto con la solicitud para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 15 de mayo 2015, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante Legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria al Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor CMSFQ" tramitada en el Banco Produbanco, signada con el No. GRB10100010631, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 25.825,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 29 de abril de 2015 al 28 de abril de 2016;

Que, mediante memorando No. 768-DGA-GPG-2015 del 20 de mayo de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de junio de 2015, suscrita por el Ing. Sebastián Gabriel Montufar Gangotena, Representante Legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor San Francisco de Quito CMSFQ";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Colegio Menor San Francisco de Quito CMSFQ", ubicado en el Km. 9 de la vía La Puntilla - Samborondón, Sector Buijo, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 1433-DGA-GPG-2015 del 20 de mayo de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente,

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal del Colegio Menor CMSFQ S. A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/msv/raqp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 205 -LA-DPGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN DE LAS ETAPAS DELAGO, CASALAGO, TOWN CENTER FASE I E ISLALAGO, KM. 6.5 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 205-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalago, Town Center Fase I e Islalago, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas", la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 1368-DGA-GPG-2015 del 19 de marzo de 2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa TALUM S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para del proyecto identificado como: Operación de las Etapas Delago, Casalago, Town Center Fase I e Islalago, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del proyecto Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa Talum S.A.; exclusivamente para el proyecto: Operación de las Etapas Delago, Casalago, Town Center Fase I e Islalago, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/cvc/crk

RESOLUCIÓN No. 205-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1251 del 10 de junio, la Ab. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Operación de las Etapas Delago, Casalago, Town Center Fase I e Islago de la Urbanización Lagos del Batán, ubicado en el Km 6.5 dela vía Samborondón, Parroquia La Puntilla de la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	624491	9767679
2.	624790	9767783
3.	624814	9767878
4.	624809	9767901
5.	624682	9768057
6.	624653	9768140
7.	624929	9768234
8.	624948	9768168

9.	625015	9768086
10.	625053	9768066
11.	625056	9768048
12.	625030	9768027
13.	624974	9767981
14.	625008	9767887
15.	625014	9767867
16.	625046	9767878
17.	625067	9767886
18.	625056	9767924
19.	625072	9767931
20.	625089	9767938
21.	625083	9767955
22.	625111	9767964
23.	625184	9767965
24.	625192	9767831
25.	625245	9767527
26.	624930	9767400
27.	624678	9767298
28.	624491	9767679

Que, mediante oficio SGPG-2011-04774 del 30 de junio de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1520-DMA-GPG-2011 del 01 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-417-2011 del 01 de agosto de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, por lo que se debe presentarlos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental en el término de quince (15) días; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-097-11;

Que, mediante oficio SGPG-2011-6875 del 07 de septiembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente y Agua, el ingreso de los Términos de Referencia, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., con el cual ingresó la documentación para la revisión de los Términos de Referencia Expost del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2402-DMA-GPG-2011 del 27 de octubre de 2011, el Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es Aprobado, así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días deberá presenta el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, adjuntando un certificado de Senagua indicando el permiso de uso de agua ornamental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de agosto de 2012, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de TALUM S.A., ingresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4815-DMA-GPG-2012, del 15 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, que se **Acepta con Observaciones** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo se indicó dar cumplimiento a lo contenido al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008 , referente a la Participación Ciudadana, disposición que es dada para los Estudios de Impacto Ambiental Expost;

Que, el día 04 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social en la que estuvieron presentes María del Carmen Carranza, Coordinadora de Proyectos de Inmobiliaria Batan, Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul Cía. Ltda., Antonio Requeiro, Gerente Técnico de Proyectos Inmobiliarios Batan, Fabricio Suárez, Gerente de Proinba, Tnlga. Verónica Pérez Limones, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web, Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2012, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Representante de Talum S.A., autorizó a la consultora Elite Consultor Cía. Ltda. Eliconsul para que a través de sus delegados retire los oficios de pronunciamiento de los estudios de impacto ambiental Expost de la Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago de Lagos de Batan, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Samborondón;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2012, suscrito por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul Cía. Ltda., solicita la firma correspondiente para las invitaciones del proceso de participación social de los borradores de los Estudios de Impacto Ambiental ExPost de la Urbanización Lagos del Batán, adjunta invitaciones y convocatoria (impresas y digitales);

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, suscrita por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., solicita la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas como parte del Proceso de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, durante el 10 al 24 de diciembre de 2012;

Que, mediante oficio No. 001 del 11 de diciembre de 2012 suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Representante Legal de Talum S.A., ingreso la invitación a la Audiencia Pública para el Estudio de Impacto Ambiental Expost para la: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago.

Que, mediante comunicación del 08 de Enero de 2013, suscrita por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., ingresó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 10 al 24 de diciembre de 2012; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información Pública, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación del 16 de Enero de 2013, suscrita por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., ingresa tres copias notariadas del Costo Total del Proyecto: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión;

Que, mediante oficio No. 1021-DMA-GPG-2013 del 26 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, Representante Legal de Talum S.A., que se Aprueba el Informe de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; Asimismo deberá presenta el Estudio de Impacto Ambiental Expost Definitivo, absolviendo las observaciones que fueron planteadas en el oficio de aceptación del Borrador, una vez que se haya cancelado las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3088-DMA-GPG-2013 del 01 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procede a la devolución oficial de la documentación del costo del proyecto: Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, por lo que se debe reingresar 3 Copias notariadas del costo total declarado en el Municipio de Samborondón, en el cual se incluyan todas las obras que forman parte de la Fase I, en un plazo no mayor a 20 días;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de julio de 2013, suscrito por el Ab. Leonardo Stagg Peña, hace llegar el estado de cada uno de los procesos que se ha iniciado en la Secretaria Nacional del Agua Senagua, con la finalidad de obtener la concesión de uso y aprovechamiento de aguas para los conjuntos residenciales, oficinas y centro comercial del Proyecto Urbanístico Lagos de Batán, que por falta de celeridad y agilidad por parte de la institución reguladora, las concesiones requeridas aún no han sido debidamente otorgadas, por lo que se adjunta cuadro detallando las etapas de cada proceso y sus observaciones;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2013, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de TALUM S.A., comunica que como parte del proceso operativo de la etapa Islalago el solar con el número 59, el cual se va a licenciar exclusivamente como un estudio de impacto ambiental nuevo "Ex ante" independiente del proceso de licenciamiento que se está llevando a cabo en el Gobierno Provincial del Guayas denominado :Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago de la Urbanización Lagos del Batán, ubicada en el Km 6.5 de la vía Samborondón, por tal razón solicita no se tome en consideración la línea que cita a dicho solar numerado 59;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2013, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingresa tres copias notariadas del formulario 101 de Talum S.A., del ejercicio fiscal 2012 para el cálculo de las tasas del proyecto: Operación de las etapas Delago, Casalago, Plaza Lagos Town Center Fase I e Islalago;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de enero de 2014, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., hace llegar la copia certificada de la resolución emitida por Senagua sobre la aprobación de uso de aguas con fines recreativos;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., la documentación para el cálculo de la tasa del 1x1000;

Que, mediante comunicación del 28 de agosto de 2014, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., autoriza a la Econ. María del Carmen Carranza, para que pueda dar seguimiento y/o retirar documentación al trámite: Operación de las etapas Delago, Casalago, Plaza Lagos Town Center Fase I e Islalago;

Que, mediante oficio No. 4904-DGA-GPG-2014, del 05 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica que se debe presentar dos ejemplares de una declaración juramentada en la que se incluya el valor total de costos, más gastos como lo determina el ítem 799.9 del formulario 101 del SRI, incluyendo el respectivo balance, del último año fiscal, con estos documentos, se procederá a realizar la respectiva liquidación previo a la emisión de la licencia del proyecto en referencia;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de septiembre de 2014, suscrito por el Sr. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., se entrega la documentación para realizar la liquidación de las tasas previo a la emisión de la licencia ambiental del proyecto en referencia;

Que, mediante oficio No. 5556-DGA-GPG-2014, del 29 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica que se procede a la devolución oficial de la documentación presentada el 24 de septiembre de 2014, por lo que se debe reingresar la Declaración Juramentada con la observación resuelta en el plazo de cinco (5) días laborables;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., se entrega la documentación para realizar la liquidación de las tasas previo a la emisión de la licencia ambiental del proyecto en referencia;

Que, mediante oficio No. 6279-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre de 2014, se procede a la devolución oficial de la documentación del Condominio Plaza Lagos Town Center, al tiempo que se le Notifica que su representada debe iniciar un nuevo proceso regulatorio por esta etapa, de no hacerlo estarán sometidos a las sanciones correspondientes de ley;

Que, mediante oficio No. 6412-DGA-GPG-2014, del 16 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 05941-DF-MSH-2014 del 12 de diciembre de 2014, indicó al Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que se procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales 13 y 14. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en Operación o Funcionamiento (USD$ 4.113,15 dólares de los Estados Unidos de América); Pago por Seguimiento y Control (PSC= PID * Nt 80 * Nd 1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$4.193,15 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación del 14 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingresó el comprobante de caja No. 12787 por el valor de USD$ 4.193,15 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de las tasas de servicio administrativos;

Que, mediante comunicación del 28 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., ingresó en formato digital y físico el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", para su revisión;

Que, mediante oficio No. 1368-DGA-GPG-2015 del 19 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., que se **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de marzo de 2015, suscrito por Ing. Patricia Célleri Silva, Gerente General de FIDES TRUST, Administradora de Negocios Fiduciarios Fitrust S.A., autoriza a la Econ. María del Carmen Carranza, con cédula No. 0910899608, para que a partir de la fecha de entrega de éste oficio, pueda dar seguimiento (hasta la finalización del mismo) y retirar toda la documentación relacionada, al trámite de consulta respecto del proyecto edificios del Conjunto Residencial Cerrado Islalago;

Que, mediante comunicación del 06 de mayo de 2015, ingresó la póliza de Seguro de Fianzas Legales emitida por Latina Seguros y Reaseguros C.A., a favor del Gobierno Provincial del Guayas, en garantía de cumplimiento del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., solicitó la emisión de la licencia ambiental del proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante memo No. 738-DGA-GPG-2015 del 15 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde al proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago";

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Operación de las Etapas Delago, Casalgo, Town Center Fase I e Islalago", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 1368-DGA-GPG-2015, del 19 de marzo de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de TALUM S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 206-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "AMPLIACIÓN, READECUACIÓN Y OPERACIÓN DEL CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ-SECTOR LA AURORA", UBICADO EN EL KM 14 DE LA AV. LEÓN FEBRES CORDERO, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015;una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 206-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz-Sector La Aurora", ubicado en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 1662-DGA-GPG-2015 del 15 de abril del año 2015;habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz-Sector La Aurora", ubicado en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, a la Compañía CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR, a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz-Sector La Aurora", ubicado en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR; deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía CAMPOSANTOS DEL ECUADOR S.A. CAMPOECUADOR; exclusivamente para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz-Sector La Aurora", ubicado en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA
SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 206-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-16600 del 02 de julio de 2013, el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto identificado como: "Operación del Camposanto Parque de la Paz-Daule Sector La Aurora", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	622662	9773885
2.	622656	9773916
3.	622641	9774002
4.	622613	9774302
5.	622352	9774328

6.	622329	9774100
7.	622215	9773958
8.	621927	9773717
9.	622040	9773636
10.	622032	9773626
11.	622094	9773581
12.	622103	9773577
13.	622148	9773558
14.	622138	9773503
15.	622133	9773497
16.	622183	9773485
17.	622162	9773428
18.	622266	9773427
19.	622191	9773349
20.	622192	9773348
21.	622477	9773252
22.	622730	9773201
23.	622530	9773659
24.	622762	9773673
25.	622662	9773885

Que, mediante oficio No.04746-SG-2013 del 11 de julio de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del mismo día, suscrita por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Representante Legal Camposantos del Ecuador S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental para Camposanto Parque de la Paz – Daule Sector La Aurora, ubicado en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4006-DMA-GPG-2013 del 02 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-779-2013, del 02 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Flores Gallardo, Representante Legal de Camposantos del Ecuador S.A., que aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto en construcción identificado como:"Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto del Ecuador S.A. Daule Sector La Aurora", ubicado en Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en referencia; además se le asignó el Código E-PR-04-144-13.

Que, mediante comunicación s/n del 02 de septiembre de 2013, suscrito por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Representante Legal de Camposantos del Ecuador S.A., que se encuentra tramitando el permiso de Uso de Suelo y por tal motivo solicita usted permita seguir avanzando en el proceso de Licenciamiento Ambiental, comprometiéndonos ingresarlo una vez sea entregado por la Municipalidad de Daule.

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2013, suscrito por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Representante Legal de Camposantos del Ecuador S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto identificado como:

"Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz Daule Sector La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No.5169-DMA-GPG-2013 del 13 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-986-2013 del 13 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Flores Gallardo, Representante Legal de Camposantos del Ecuador S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz Daule Sector La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, es **Aprobado**; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de mayo de 2014, suscrita por el Sr. Fernando Flores G., Representante Legal de Camposantos del Ecuador S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: : "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz Daule Sector La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4159-DGA-GPG-2014 del 17 de julio de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-661-2014, del 17 de julio de 2014, la Directora de Gestión Ambiental (e) del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz Daule Sector La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas; dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos copias debidamente notariadas del costo total de la inversión que se realizara para la etapa de ampliación y readecuación del Camposanto, incluido en costo del terreno, declarado en el Municipio en el cual se circunscribe esta actividad, así mismo se debe ingresar copia de la última declaración del impuesto a la renta realizado ante el SRI para en base de esta documentación y del rubro 799 (Total de gastos más costos), para en función de una revisión previa del Gobierno Provincial del Guayas, proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto total;

Que, el 15 de agosto de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. Jorge Guerrero, Gerente General de Camposantos del Ecuador S.A., Sra. Sandra Chacón y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en página web, Publicación en la Prensa Escrita, y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de agosto de 2014, a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Ing. Fernando Flores, Vicepresidente de Camposantos del Ecuador S.A., solicitó se autorice la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación de Camposantos del Ecuador S.A., Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de Agosto de 2014, suscrita por el Sr. Ing. Fernando Flores, Vicepresidente de Camposantos del Ecuador S.A., solicita se le aclare y/o se den herramientas para presentar los costos que demuestren las actividades de ampliación y readecuación, ya que la actividad tiene un Plan Maestro aprobado para todo el macro proyecto (60 Ha), pero el mismo es susceptible a cambios dependiendo de la demanda del mercado, ya que a la fecha sólo se tiene desarrollado el 25% del total del terreno. Esto implicaría que una Declaración Juramentada a hoy, año 2014, podría variar en 5, 10 ó 15 años por las condiciones del mercado;

Que, mediante oficio No. 4915-DGA-GPG-2014, del 08 de septiembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial, ratifica lo solicitado en el Oficio No. 4159-DGA-GPG-2014 al que hace referencia su solicitud s/n de fecha 18 de agosto de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de septiembre de 2014, el Sr. Ing. Fernando Flores, Vicepresidente de Camposantos del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio 5401-DGA-GPG-2015, del 20 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica al Sr. Fernando Flores, Representante Legal de Camposantos del Ecuador S.A., que se aprobó el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz Daule Sector La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, por lo que el promotor deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, absolviendo las observaciones que fueron planteadas en el oficio de aceptación del Borrador;

Que, mediante comunicación s/n 12 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr. Fernando Flores Gallardo, Vicepresidente Camposantos del Ecuador S.A. Campo ecuador, ingresa en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz Daule Sector La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación del 09 de diciembre de 2014, suscrito por el Sr. Ing. Fernando Flores, Vicepresidente de Camposantos del Ecuador S.A., procede a la entrega de la documentación soporte (dos originales) del costo del proyecto, para su revisión y posterior cancelación de la tasa para la emisión de la licencia;

Que, mediante oficio No. 6509-DGA-GPG-2014, del 22 de diciembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial, procedió a la devolución oficial de la documentación a fin de que se reingrese con las observaciones resueltas, para lo cual se otorga 5 días laborables a partir de la recepción del presente oficio;

Que, mediante comunicación s/n ingresada en ésta Dirección el 09 de enero de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Fernando Flores, Vicepresidente de Camposantos del Ecuador S.A., procede al reingreso de la documentación soporte (dos originales) del costo del proyecto, para su revisión y posterior cancelación de la tasa para la emisión de la licencia;

Que, mediante oficio No. 598-DGA-GPG-2015, del 30 de enero de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial, procedió a la devolución oficial de la documentación a fin de que se reingrese con las observaciones resueltas, para lo cual se otorga 5 días laborables a partir de la recepción del presente oficio;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de febrero de 2015, suscrito por el Sr. Ing. Fernando Flores, Vicepresidente de Camposantos del Ecuador S.A., procede al reingreso de la documentación soporte (dos originales) del costo del proyecto, para su revisión y posterior cancelación de la tasa para la emisión de la licencia;

Que, mediante memo No. 1155-DGA-GPG-2015 del 11 de marzo de 2015, basado en el Oficio No. 01165-DF-MSH-2015, del 27 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la normativa ambiental vigente: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento (USD$ 18.238,76 dólares de los Estados Unidos de América); 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC= PID 80 * Nt 1 * Nd 1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 18.318,76 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n ingresado en ésta Dirección el 19 de Marzo de 2015, el Sr. Jorge Guerrero Pino, Gerente General de Camposantos del Ecuador S.A. Campo Ecuador, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 13688, por el valor de USD$ 18.318,76 dólares de los Estados Unidos de América, solicitado en el oficio No. 1155-DGA-GPG-2015 del 11 de marzo de 2015;

Que, mediante oficio No. 1662-DGA-GPG-2015 del 15 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-323-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Fernando Flores G., Representante de Camposantos del Ecuador S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo para el proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz Daule Sector La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n ingresada en ésta Dirección el 20 de Mayo de 2015, suscrito por el Sr. Jorge Antonio Guerrero Pino, Gerente General de Camposanto Del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Seguros Confianza, signada con el No. FL-0005434; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD $ 24.850,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 15 de mayo de 2015 al 14 de mayo de 2016, documento solicitado mediante oficio No. 1662-DGA-GPG-2015 del 15 de abril de 2015, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante memo No. 780-DPGA-GPG-2015 del 22 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del

Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para del proyecto identificado como: "Ampliación, Readecuación y Operación del Camposanto Parque de La Paz-Sector La Aurora", ubicado en el Km 14 de la Av. León Febres Cordero, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto referido, otorgada mediante oficio No. 1662-DGA-GPG-2015 del 15 de abril de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución Camposanto del Ecuador S.A., en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA
SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 207-LA-DPGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ETAPAS RIOLAGO Y TOWN CENTER FASE II, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAGOS DEL BATÁN, KM. 6.5 VÍA SAMBORONDÓN, PARROQUIA SATELITAL LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 207-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental, mediante oficio No. 1369-DGA-GPG-2015 del 19 de marzo de 2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía TALUM S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del proyecto "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Empresa TALUM S.A.; exclusivamente para el proyecto: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crVc/crk

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 207-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1229 del 10 de junio del año 2011, la Ab. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO Tower Center 2 de la Urbanización Lagos del Batán, ubicado en el Km 6.5 de la vía Samborondón, Parroquia La Puntilla de la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	624653	9768140
2.	624682	9768057
3.	624732	9767976
4.	624809	9767901
5.	624814	9767878
6.	624790	9767783
7.	624491	9767679

8.	624347	9768036
9.	624653	9768140
10.	624929	9768234
11.	624948	9768168
12.	624970	9768177
13.	624972	9768183
14.	625037	9768194
15.	625074	9768164
16.	625075	9768130
17.	625106	9768130
18.	625108	9768121
19.	625187	9768118
20.	625184	9767965
21.	625111	9767964
22.	625083	9767952
23.	625072	9767931
24.	625036	9767982
25.	625053	9767996
26.	625030	9768027
27.	625056	9768048
28.	625053	9768066
29.	625015	9768086
30.	624948	9768168
31.	624929	9768289

Que, mediante oficio SGPG-2011-04775 del 30 de junio de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1519-DMA-GPG-2011 del 01 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-416-2011 del 01 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, por lo que se debe presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en el término de quince (15) días; como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-096-11;

Que, mediante oficio SGPG-2011-6916 del 08 de septiembre de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el ingreso de los Términos de Referencia, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de la Compañía TALUM S.A., con el cual ingresó la documentación para la revisión de los Términos de Referencia del

proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2471-DMA-GPG-2011 del 31 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., que el documento de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, es **Aprobado**, así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días deberá presenta el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de agosto de 2012, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de TALUM S.A., ingresa los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4816-DMA-GPG-2012, del 15 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, que se **Acepta con Observaciones** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo se indicó dar cumplimiento a lo contenido al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 08 de mayo de 2008 , referente a la Participación Ciudadana, disposición que es dada para los Estudios de Impacto Ambiental ExPost;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2012, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Representante de TALUM S.A., autorizó a la consultora Elite Consultor C. Ltda. Eliconsul para que a través de sus delegados retire los oficios de pronunciamiento de los estudios de impacto ambiental expost de la operación de las etapas RIOLAGO y Plaza Lagos Town Center II de Lagos de Batan, ubicada en el Km. 6.5 de la Vía Samborondón;

Que, el día 04 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social en la que estuvieron presentes María del Carmen Carranza, Coordinadora de Proyectos de Inmobiliaria Batan, Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., Antonio Requeiro, Gerente Técnico de Proyectos Inmobiliarios Batan, Fabricio Suárez, Gerente de Proinba, Tnlga. Verónica Pérez Limones, Técnico del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en prensa escrita, Publicación en página web, Audiencia Pública y Centro de Información;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2012, suscrito por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., solicita la firma correspondiente para las invitaciones del proceso de participación social de los borradores de los Estudios de Impacto Ambiental Ex Post de la Urbanización Lagos del Batán, adjunta invitaciones y convocatoria (impresas y digitales);

Que, mediante comunicación s/n del 06 de diciembre de 2012, suscrita por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., solicita la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas como parte del Proceso de Participación Pública del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, durante el 10 al 24 de diciembre de 2012;

Que, mediante comunicación del 08 de Enero de 2013, suscrita por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., ingresó el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: "Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 10 al 24 de diciembre de 2012; a través de los siguientes mecanismos: Centro de Información Pública, Publicación en página web y Audiencia Pública;

Que, mediante comunicación del 16 de Enero de 2013, suscrita por la Blga. Gisella Salvatierra, Directora de Proyectos de Eliconsul C. Ltda., ingresa tres copias notariadas del Costo Total del Proyecto: "Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión;

Que, mediante oficio No. 1020-DMA-GPG-2013 del 26 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, Representante Legal de Talum S.A., que se Aprueba el Informe de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental ExPost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; Así mismo deberá presenta el Estudio de Impacto Ambiental ExPost Definitivo, absolviendo las observaciones que fueron planteadas en el oficio de aceptación del Borrador;

Que, mediante oficio No. 3082-DMA-GPG-2013 del 01 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procede a la devolución oficial de la documentación del costo del proyecto: Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, por lo que se debe reingresar 3 Copias notariadas del costo total declarado en el Municipio de Samborondón, en el cual se incluyan todas las obras que forman parte de la Fase II, en un plazo no mayor a 20 días;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de julio de 2013, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., solicita que la información del costo total del proyecto sea en un plazo de 30 días a partir de la recepción del presente documento y que se considere que el tiempo de esta gestión dentro del Municipio, es ajena a los tiempos manejados por nosotros;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de octubre de 2013, suscrito por el Ab. Leonardo Stagg Peña, hace llegar el estado de cada uno de los procesos que se ha iniciado en la Secretaria Nacional del Agua Senagua, con la finalidad de obtener la concesión de uso y aprovechamiento de aguas para los conjuntos residenciales, oficinas y centro comercial del Proyecto Urbanístico Lagos de Batán, los mismos que una vez conocidas y aceptadas las tasas a pagar por concepto de concesión de aprovechamiento de agua con fines recreativos, en su mayoría se encuentran en etapa resolutiva;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2013, suscrito por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., comunica que se excluirá del proyecto: Construcción y Operación de las etapas Riolago y Tower Center Fase II, la descripción y operación de la Planta de Tratamiento que es de administración del proyecto "Delago, Casalago, Islalago, Tower Center I" y en cuyo estudio se cita su descripción y plan de manejo;

Que, mediante comunicación s/n del 16 de enero de 2014, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., hace llegar la copia certificada de la resolución emitida por Senagua sobre la aprobación de uso de aguas con fines recreativos;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de julio de 2014, suscrita por el Sr. el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., la documentación para el cálculo de la tasa del 1x1000;

Que, mediante oficio No. 4903-DGA-GPG-2014, del 05 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica que se debe presentar dos ejemplares de una declaración juramentada en la que se incluya el valor total de costos, más gastos como lo determina el ítem 799.9 del formulario 101 del SRI, incluyendo el respectivo balance, del último año fiscal, con estos documentos, se procederá a realizar la respectiva liquidación previo a la emisión de la licencia del proyecto en referencia;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de septiembre de 2014, suscrito por el Sr. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., se entrega la documentación para realizar la liquidación de las tasas previo a la emisión de la licencia ambiental del proyecto en referencia;

Que, mediante oficio No. 5557-DGA-GPG-2014, del 29 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunica que se procede a la devolución oficial de la documentación presentada el 24 de septiembre de 2014, por lo que se debe reingresar la Declaración Juramentada con la observación resuelta en el plazo de cinco (5) días laborables;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de noviembre de 2014, suscrito por el Sr. Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., se entrega la

documentación para realizar la liquidación de las tasas previo a la emisión de la licencia ambiental del proyecto en referencia;

Que, mediante oficio No. 6060-DGA-GPG-2014 del 01 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 05603-DF-MSH-2014 del 27 de noviembre de 2014, indicó al Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., que se procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales 13 y 14, que se detalla a continuación: 03. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en ejecución y Operación(USD$ 30.295,21 dólares de los Estados Unidos de América); 16. Pago por Seguimiento y Control (PSC= PID * Nt80 * Nd 1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$30.375,21 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de enero de 2015, suscrita por el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Apoderado Especial de Talum S.A., ingresó el comprobante de caja No. 12986 por el valor de USD$ 30.375,21 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de las tasas de servicio administrativos;

Que, mediante oficio No. 1369-DGA-GPG-2015 del 19 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., que se Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación del 06 de mayo de 2015, ingresó la póliza de Seguro de Fianzas Legales emitida por Latina Seguros y Reaseguros C.A., a favor del Gobierno Provincial del Guayas, en garantía de cumplimiento del proyecto identificado como: Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Jorge Bejarano Suárez, Gerente General de Talum S.A., solicitó la emisión de la licencia ambiental proyecto identificado como: Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante memo No. 739-DGA-GPG-2015 del 15 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: Construcción y Operación de las Etapas Riolago y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción y Operación de las Etapas RIOLAGO y Town Center Fase II", ubicado en la Urbanización Lagos del Batán, Km. 6.5 Vía Samborondón, Parroquia Satelital La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio1369-DGA-GPG-2015 del 19 de marzo de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de TALUM S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 208-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "HACIENDA BANANERA SAN GABRIEL", DE LA COMPAÑÍA BIOAGRO S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADA A LA ALTURA DEL KM 18.5 DE LA VÍA NARANJAL-MACHALA, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 208-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante oficio No. 946-DGA-GPG-2015 del 25 de febrero de 2015;habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel" de la Compañía Agrícola Bioagro S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Agrícola Bioagro S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que el proyecto se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de la "Hacienda Bananera San Gabriel", ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía Agrícola Bioagro S.A.; exclusivamente para la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas".

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 208-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. MAE-cgz5-dpag-2012-1250 del 04 de abril de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto: Operación de la Hacienda San Gabriel, (de superficie 100,4 has., dedicada a la actividad de producción de banano), ubicado en el Cantón Balao, Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	638625	9680081
2.	638634	9680078
3.	638658	9680081
4.	638677	9680078
5.	638703	9680069
6.	638757	9680062
7.	638765	9680060
8.	638784	9680065

9.	638799	9680067
10.	638895	9680061
11.	638900	9680036
12.	638889	9679937
13.	638857	9679805
14.	638855	9679782
15.	638854	9679766
16.	638853	9679753
17.	638852	9679741
18.	638849	9679728
19.	638846	9679713
20.	638847	9679699
21.	638852	9679662
22.	638854	9679621
23.	638859	9679602
24.	638880	9679580
25.	639900	9679577
26.	638926	9679583
27.	638975	9679598
28.	639007	9679600
29.	639014	9679592
30.	639026	9679570
31.	639052	9679508
32.	639055	9679461
33.	639051	9679422
34.	639034	9679404
35.	639028	9679394
36.	639021	9679367
37.	639014	9679349
38.	639011	9679342
39.	639007	9679337
40.	639004	9679328
41.	639009	9679309
42.	638996	9679277
43.	638980	9679255
44.	638972	9679251
45.	638971	9679242
46.	638975	9679240
47.	639006	9679203
48.	639011	9679198
49.	639018	9679197
50.	639025	9679201
51.	639039	9679203
52.	639061	9679202
53.	639067	9679192
54.	639073	9679183
55.	639074	9679171
56.	639074	9679162
57.	639078	9679147
58.	639078	9679138

59.	639077	9679132
60.	639080	9679123
61.	639077	9679115
62.	639080	9679102
63.	639087	9679084
64.	639090	9679075
65.	639091	9679070
66.	639095	9679065
67.	639103	9679041
68.	639100	9679038
69.	639102	9679029
70.	639107	9679022
71.	639130	9678997
72.	639134	9678988
73.	639141	9678982
74.	639150	9678968
75.	639153	9678957
76.	639159	9678945
77.	639164	9678937
78.	639175	9678910
79.	639180	9678888
80.	639170	9678890
81.	639169	9678881
82.	639147	9678883
83.	639107	9678874
84.	639095	9678874
85.	639041	9678866
86.	639031	9678868
87.	639045	9678833
88.	639055	9678823
89.	639062	9678831
90.	639070	9678811
91.	639071	9678800
92.	639055	9678757
93.	639038	9678731
94.	639036	9678721
95.	639042	9678714
96.	638765	9678044
97.	638432	9678952
98.	638400	9679012
99.	638146	9678706
100.	637966	9679232
101.	638004	9679289
102.	638010	9679303
103.	638012	9679308
104.	638018	9679314
105.	638063	9679339
106.	638067	9679342
107.	638083	9679351
108.	638097	9679364

109.	638122	9679371
110.	638126	9679375
111.	638136	9679381
112.	638144	9679384
113.	638147	9679390
114.	638156	9679393
115.	638166	9679397
116.	638173	9679403
117.	638182	9679408
118.	639191	9679409
119.	638198	9679414
120.	638229	9679468
121.	638267	9679559
122.	638315	9679584
123.	638422	9679754
124.	638430	9679789
125.	638463	9679817
126.	638479	9679821
127.	638487	9679817
128.	638500	9679809
129.	638509	9679803
130.	638512	9679794
131.	638535	9679774
132.	638544	9679762
133.	638547	9679757
134.	638552	9679747
135.	638560	9679735
136.	638569	9679729
137.	638581	9679711
138.	638583	9679701
139.	638605	9679685
140.	638620	9679682
141.	638627	9679684
142.	638640	9679680
143.	638646	9679684
144.	638655	9679685
145.	638663	9679689
146.	638666	9679710
147.	638720	9679744
148.	638732	9679754
149.	638743	9679763
150.	638757	9679798
151.	638756	9679811
152.	638763	9679827
153.	638759	9679901
154.	638737	9679906
155.	638721	9679910
156.	638697	9679910
157.	638679	9679924
158.	638671	9679934

159.	638661	9679951
160.	638659	9679974
161.	638652	9679989
162.	638635	9679995
163.	638620	9680001
164.	638608	9680012
165.	638598	9680033
166.	638596	9680062
167.	638613	9680079

Que, mediante oficio 05580-SG-2012 del 30 de julio de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la solicitud de Categorización Ambiental, suscrita por el Sr .Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola Bioagro S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como: Operación de la Hacienda Bananera San Gabriel" ubicada en el Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4456-DMA-GPG-2012 del 23 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-747-2012 del 01 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas**, aprobó** el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: Operación, Mantenimiento y Abandono de la Hacienda Bananera San Gabriel, Código Bioagro S.A., dedicada a actividades de cultivo de banano, ubicada en el recinto Santa Rita, Cantón Balao, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, por lo que se debe presentarlos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental en el término de quince (15) días; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-204-12;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de junio de 2013, suscrita por el Sr. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola Bioagro S.A., solicita se permita continuar con el proceso de licenciamiento ambiental de las actividades de la hacienda, presentando fe de ingreso del certificado de producción bananera, cuya emisión es de competencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca MAGAP y que fue solicitado el 26 de marzo de 2013, sin contar con respuesta, y que una vez que sea emitido el referido certificado, este será adjuntado inmediatamente al proceso mediante carta de ingreso a la Prefectura del Guayas;

Que, mediante oficio ELICONSUL-OSC-161-2013 del 09 de septiembre de 2013, suscrito por Blga. Sara Salvatierra, Directora Técnica de los Estudios Ambientales de Elite Consultor Cía. Ltda., ingresó el oficio Nro. MAGAP-UB-2013-1602-OF, del 29 de agosto de 2013 donde se indica el hectareaje de la Hacienda San Gabriel de la Compañía Bioagro;

Que, mediante oficio No. 5082-DMA-GPG-2013 del 05 de noviembre de 2013, en base al Memorando E-GA-DMA-964-2013 del 05 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Compañía Agrícola Bioagro S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en

sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas, que los TdR's son Aprobados con Observaciones, por lo que en un plazo de treinta (30) días debe ingresar el Borrador el Estudio de Impacto Ambiental Expost;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de noviembre de 2013, suscrita por el Ab.. José Ponce Guamán, Representante legal de Compañía Agrícola Bioagro S. A., ingresó el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, el 03 de febrero de 2014 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Sr. José Luís Parra, Gerente del Grupo Ponce, Blga. Sara Salvatierra, Directora Técnica de los Estudios Ambientales de Elite Consultor Cía. Ltda. la Tcngla. Verónica Pérez, Técnica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Cuñas radiales Publicación escrita, Publicación en página web, Audiencia Pública;

Que, mediante oficio No. 495-DMA-GPG-2014 del 04 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-119-2014 del 04 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **aceptó con observaciones** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó dos (2) copias notariadas de la última declaración realizada al SRI, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, mediante comunicación del 12 de febrero de 2014 suscrito por el Sr. Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de la Compañía Agrícola Bioagro S.A., ingresan la solicitud para presentar el Estudio de Impacto Ambiental ExPost de la Hacienda San Gabriel en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, www.guayas.gob.ec/medioambiente y receptar los criterios del mismo en el correo electrónico: ambiente.guayas@gmail.com durante la semana del 14 al 24 de febrero de 2014;

Que, mediante oficio No. 0870-DMA-GPG-2014 del 24 de febrero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, comunica al Sr. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Agrícola Bioagro S.A., que se procederá a la publicación en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas www.guayas.gob.ec/medioambiente, a partir del 14 de febrero de 2014;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de abril de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Compañía Agrícola Bioagro S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón

Naranjal, Provincia del Guayas; para su revisión y aprobación; proceso de participación social que se efectuó del 14 al 24 de febrero de 2014; a través de los siguientes mecanismos: Publicación en página web, Convocatoria en radio y Reunión Informativa;

Que, mediante comunicación s/n del 25 de junio de 2014, suscrita por el Ing. Rubén Solórzano, Fiscalizador Ambiental de Eliconsul C. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias de las facturas por concepto de cuñas radiales correspondientes al Proceso de Participación Social de la Hacienda San Gabriel;

Que, mediante oficio No. 3976-DMA-GPG-2014 del 04 de julio de 2014, la Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guamán, Representante Legal de Compañía Agrícola Bioagro S.A., que se aprobó Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas; además se debe proceder en el plazo de quince (15) días a ingresar el Estudio de Impacto ambiental Expost Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de septiembre de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Compañía Agrícola Bioagro S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2014, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Compañía Agrícola Bioagro S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, copias de las hojas de seguridad de los productos químicos usados en las fases de la Hacienda Bananera San Gabriel;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de diciembre de 2014, suscrita por el Sr. Ab. José Ponce Guzmán, Gerente de Compañía Agrícola Bioagro S.A., ingresa dos copias notariadas de la última declaración realizada al SRI, para el cálculo de la tasa del 1x1000;

Que, mediante oficio No. 369-DGA-GPG-2015 del 19 de enero de 2015, el Director de Gestión Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas (S), basado en el Oficio No. 00181-DF-MSH-2015 del 12 de enero de 2015, solicitó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Compañía Agrícola Bioagro S.A., procede a notificar el cálculo del 1/1000 del costo del proyecto, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales 13 y 14. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en operación o funcionamiento (USD$ 1.483,19 dólares de los Estados Unidos de América); 16 Tasa de Inspección Diaria (TID) $80,00; siendo el valor total a cancelar de USD$ 1.563,19 dólares de los Estados

Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de febrero de 2015, suscrita por el Ab. José Ponce Guzmán, Representante de Agrícola Bioagro S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 13266, por el valor de USD $ 1.563,19 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No. 062 del 18 de agosto de 2010, solicitado en el oficio No. 369-DGA-GPG-2015 del 19 de enero de 2015;

Que, mediante oficio No. 946-DGA-GPG-2015 del 25 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-157-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ab. José Ponce Guzmán, Representante Legal de Compañía Agrícola Bioagro S.A., que **Aprobó** el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Federico Ponce Intriago, Representante Legal de Agrícola Bioagro S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en la Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, signada con el No. FLL-0005246; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 7.766,66 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 19 de marzo de 2015 al 18 de marzo de 2016, documento solicitado mediante oficio No. No. 946-DGA-GPG-2015 del 25 de febrero de 2015, además solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante memo No. 585-DGA-GPG-2015 del 14 de abril de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a: "Hacienda Bananera San Gabriel;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para actividad identificada como: "Hacienda Bananera San Gabriel", en sus fases de operación, mantenimiento y abandono, ubicada a la altura del Km 18.5 de la Vía Naranjal-Machala, cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio 946-DGA-GPG-2015 del 25 de

febrero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Compañía Agrícola Bioagro S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 209-LA-DPGA-GPG PARA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DE BODEGAS Y LOCALES COMERCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES SAI BABA S.A., UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO (DURÁN), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 209-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, Provincia de Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante 1473-DGA-GPG-2015 del 27 de marzo de 2015; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A.", a la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Construcciones Sai Baba S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado para actividad identificada como: Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, Provincia de Guayas;

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera Auditoría Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades del Complejo de Bodegas Sai Baba, deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Presentar junto con la Primer Auditoría Ambiental de Cumplimiento, los planos hidrosanitarios de dichas instalaciones que evidencie que las redes de alcantarillado sanitario y pluvial se encuentren separadas.

14. El Complejo Sai Baba, deberá establecer dentro del contrato de arriendo, que los inquilinos previos al inicio de sus actividades deberán proceder con la respectiva regularización ambiental.

15. Que las actividades a desarrollarse, que por su naturaleza y especialidad generen aguas residuales que no sean de origen doméstico, sino industrial, implemente el respectivo tratamiento o disposición adecuada de dichos efluentes a través de un gestor ambiental calificado, dado que la planta de tratamiento con la que cuenta el Complejo de Bodegas Sai Baba, la cual está inmersa dentro del alcance del Estudio de Impacto Ambiental está destinada exclusivamente al tratamiento de los efluentes domésticos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a Compañía Construcciones Sai Baba S.A.; exclusivamente para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, Provincia de Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kpp/cfvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 209-LA-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, el Ministerio de Ambiente reformó, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez, Coordinador General de Desarrollo Sostenible, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. 1198-SG-2013 del 18 febrero de 2013, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, se remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la comunicación de fecha 18 de febrero de 2013, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Gerente General de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., con la cual se solicitó e ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Construcción y Operación de las Bodegas Sai Baba Durán", ubicado en el Km. 4.5 vía Durán-Tambo, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 1244-DMA-GPG-2013 del 07 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-276-2013 del 07 de marzo del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Lal Assandas Ludhani, Gerente General de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., que el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental para la Construcción y Operación de la infraestructura de locales comerciales y bodegas de almacenamiento multipropósito identificado como: "Bodegas SAI BABA Durán", que pertenece a la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas, fueron aprobados, otorgando la Categoría II, concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-04-058-13;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-11081, de fecha 11 de marzo de 2013, el Sr. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas, Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto Construcción y Operación de las Bodegas Sai Baba Durán, ubicado en la Provincia del Guayas; en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1.	630224	9758727
2.	630204	9758805
3.	630201	9758828
4.	630320	9758750

Que, mediante comunicación s/n del 15 de abril de 2013, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la infraestructura de locales comerciales y bodegas multipropósito "Bodegas Sai Baba Durán", para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Oficio No. 2474-DMA-GPG-2013 del 16 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-433-2013 del 16 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó Ing. Lal Assandas Ludhani, Gerente General de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la infraestructura de locales comerciales y bodegas de almacenamiento multipropósito identificado como: "Bodegas SAI BABA Durán", que pertenece a la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), provincia del Guayas, fueron aprobados, otorgando un plazo de 30 días para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de diciembre de 2013, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio del nombre del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la infraestructura de locales comerciales y bodegas multipropósito "Bodegas Sai Baba Durán", a Estudio de Impacto Ambiental Ex-post para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de junio de 2014, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se ingresó a la Dirección Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., para su correspondiente evaluación;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de agosto de 2014, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, que considerando que dentro del proyecto no se contemplan ningún proceso constructivo de ampliación, el cambio de nombre a Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A.;

Que, mediante Oficio No. 5387-DGA-GPG-2014 del 16 de octubre de 2014, basado en el Memorando E-GA-DGA-924-2014 del 16 de octubre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Lal Assandas Ludhani, Gerente General de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A. que el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada

como: Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, provincia del Guayas, fue observado, concediendo un plazo de 30 días para reingresar el documento con las observaciones absueltas,

Que, mediante comunicación s/n del 7 de noviembre de 2014, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Oficio No. 086-DGA-GPG-2015 de fecha 08 de enero de 2015, basado en el Memorando E-GA-DGA-1117-2014 del 18 de diciembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., que el Segundo Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A.", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, provincia del Guayas, fue aceptado, y solicitó coordinar una reunión de trabajo entre el Promotor, el Consultor Ambiental y la Autoridad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas para definir los mecanismos de Participación Social, a su vez se concedió un plazo de 7 días hábiles para luego de concluir el Proceso de Participación Social se ingrese la Sistematización de dicha participación Social; y, paralelamente dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n , suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se ingresó a la Dirección Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación de los costos para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Impacto Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el 04 de enero de 2015 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el Blgo. Marco Rodríguez, Consultor del Estudio Ambiental, el Sr. Nitesh Ludhani, Representante Legal, Construcciones Sai Baba y la Tcngla. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: publicación en prensa escrita y Publicación en página web;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de enero de 2015, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Sai Baba S.A.;

Que, mediante Oficio No. 403-DGA-GPG-2015 del 21 de enero del 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., qué se procedió a la publicación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A.", en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, a partir del 21 de enero de 2015;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Sai Baba S.A.;

Que, mediante Oficio No. 769-DGA-GPG-2015 de fecha 12 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 00853-DF-MSH-2015 del 10 de febrero de 2015, procedió a notificar al Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la Tasa por emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos o en ejecución, así como el pago de inspección diaria-validación de Ficha de Categorización (PID)Articulo 2, Numeral 13), pago por seguimiento y Control (PSC) (Artículo 2, Numeral 14), tramite 02: Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos en ejecución (USD$ 4. 590,35 dólares de los Estados Unidos de América); Tramite 16: Pago por Seguimiento y Control (PSC=PID*Nt*Nd) (PSC=$80*1*1) (USD$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD$ 4.670,35 dólares de los Estados Unidos de América, a ser depositados en la Cuenta Corriente No.1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de febrero de 2015, Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 13330, por el valor de USD $ 4.670,35 dólares de los Estados Unidos de América, pago correspondiente a la

cancelación de las Tasas por la Emisión de la Licencia Ambiental para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A.;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de febrero de 2015, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la culminación del proceso mediante la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio No. 952-DGA-GPG-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-164-2015 del 25 de febrero de 2015, la Directora de Gestión Ambiental Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodega y Locales Comerciales de la Compañía Sai Baba S.A., ubicado en el Km. 4.5 vía Durán-Tambo (frente a Plastigama) cantón Durán, provincia del Guayas, fue aprobado, otorgando un plazo de 15 días para el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., para su correspondiente evaluación;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la culminación del proceso mediante la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Oficio No. 1473-DGA-GPG-2015 del 27 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-300-2015 del 27 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., que el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad identificada como: Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, Provincia de Guayas, fue **aprobado** en calidad de Definitivo; solicitando que mediante Oficio se adjunte la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental

incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado junto con el pedido formal de la entrega de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de abril de 2015, suscrita el Ing. Lal Assandas Ludhani, Representante Legal Construcciones Sai Baba S.A., se remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Ex–post para la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., tramitada en el Banco Bolivariano C.A., asignada con el No. GRB00015001942; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD$ 10.450.00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 9 de abril de 2015 hasta 8 de abril de 2015, documento solicitado mediante Oficio No. 1473-DGA-GPG-2015 de fecha 07 de marzo de 2015, además solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Memo No. 464-DGA-GPG-2015 del 27 de abril de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, que corresponde a la Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A.;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad identificada como: "Operación y Ampliación del Complejo de Bodegas y Locales Comerciales de la Compañía Construcciones Sai Baba S.A., ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán-Tambo, parroquia Eloy Alfaro (Durán), cantón Durán, Provincia de Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex–Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante Oficio 1473-DGA-GPG-2015 del 27 de marzo de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Construcciones Sai Baba S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 061-LAII-DPGA-GPG PARA PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "PLATAFORMA ZONAL MILAGRO; EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO", UBICADA EN EL LA AV. COLÓN Y AV. MILAGRO, KM. 26 DIAGONAL A LA QUINTA PATRICIA, PARROQUIA ERNESTO SEMINARIO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 061-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como: "Plataforma Zonal Milagro; en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el la Av. Colón y Av. Milagro, Km. 26 diagonal a la Quinta Patricia, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio No. 1945-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: "Plataforma Zonal Milagro; en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono", al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Plataforma Zonal Milagro; en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el la Av. Colón y Av. Milagro, Km. 26 diagonal a la Quinta Patricia, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en la que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. A partir de la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Obtener el Registro Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente y realizar las declaraciones anuales.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Plataforma Zonal Milagro; en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el la Av. Colón y Av. Milagro, Km. 26 diagonal a la Quinta Patricia, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término del mismo.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/msv/rvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Que, mediante oficio No. 1945-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de mayo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-365-2015 de fecha 05 de mayo 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: "Plataforma Zonal Milagro; en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el la Av. Colón y Av. Milagro, Km. 26 diagonal a la Quinta Patricia, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; y solicitó cancelar la tasa de $180.00 por concepto de cancelación de trámites administrativos e ingrese la solicitud formal para la emisión de la Licencia Ambiental, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-010-15;

Que, mediante oficio No. INMOBILAR-PIE-2015-0197-O del 27 de mayo de 2015, suscrita por el Arq. Jaime Orbe Garcés, Gerente de Proyecto Inmobiliario Estratégico para la Distribución a Nivel Nacional en las Instituciones del Sector Público, se reingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, ingresó el comprobante de pago No. 14385 (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos), según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013 y la solicitud para la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Plataforma Zonal Milagro; en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono", ubicada en el la Av. Colón y Av. Milagro, Km. 26 diagonal a la Quinta Patricia, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 1945-DGA-GPG-2015, de fecha 05 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Plataforma Zonal Milagro; en sus fases de construcción, operación, mantenimiento, cierre y abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/msv/rvc

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02020 del 06 de octubre 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Plataforma Zonal de Milagro", ubicada en el la Av. Colón y Av. Milagro, Km. 26 diagonal a la Quinta Patricia, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	656066	9763274
2	656133	9763426
3	656019	9763432
4	656015	9763431
5	656001	9763424
6	655994	9763416
7	655941	9763285
8	656066	9763274

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.3.3.1: "Construcción y/u operación de edificios comerciales e institucionales";

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 06 de marzo de 2015, en el Salón de Actos del GAD Municipal de Milagro, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Plataforma Zonal Milagro", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. INMOBILAR-PIE-2015-0162-O del 09 de abril de 2015, suscrita por el Arq. Jaime Orbe Garcés, Gerente de Proyecto del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y el Informe del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Plataforma Zonal Milagro", ubicada en el la Av. Colón y Av. Milagro, Km. 26 diagonal a la Quinta Patricia, Parroquia Ernesto Seminario, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 061-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la *preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad* y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, *Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).*

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II NO. 062-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE ANIPROTEIN-PROTEÍNA ANIMAL CÍA. LTDA", UBICADO EN EL KM 3.5 DE LA VÍA DURÁN BOLICHE, FRENTE AL PASEO SHOPPING DE DURÁN, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 062-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio No. 2456-DGA-GPG-2015 del 09 de junio de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda", a la Empresa Aniprotein- Proteína Animal Cía. Ltda.., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, La Empresa Aniprotein–Proteína Animal Cía. Ltda., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para

alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/rvc

SUMA SISTEMA UNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 062-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la *preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad* y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, *Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).*

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08069 del 11 de marzo del 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, de la Provincia del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "ANIPROTEIN-PROTEINA ANIMAL CIA. LTDA.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	630580	9759088
2	630565	9759099
3	630533	9759054
4	630548	9759043
5	630580	9759088

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.1: "Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general";

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de abril de 2015, en las instalaciones de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda., ubicadas en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda.", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. C2-15-0277, suscrito por la Ing. Antonella Bertero Mettler, Representante Legal de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda., e ingresado el 18 de mayo de 2015 a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, se adjuntó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 14332 por el valor de USD$ 180 dólares por concepto de la cancelación de las tasas administrativas de la actividad identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína

Animal Cía. Ltda.", ubicado en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2456-DPGA-GPG-2015 de fecha 9 de junio de 2015, basado en el Memorando 430-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda.", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas; y se solicitó ingrese la solicitud formal para la emisión de la Licencia Ambiental; como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-106-15

Que, mediante oficio No. C2-15-0295 de fecha 22 de junio de 2015, suscrito por la Ing. Antonella Bertero Mettler, Representante Legal de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Actividad identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda", ubicada en el Km 3.5 de la vía Durán Boliche, frente al Paseo Shopping de Durán, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2456-DPGA-GPG-2015 de fecha 9 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en identificada como: "Operación de la bodega de almacenamiento de insumos para alimentos de Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Aniprotein-Proteína Animal Cía. Ltda., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 063-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "SÚPER DESPENSA AKÍ PLAYAS" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. 24 DE SEPTIEMBRE S/N Y CALLE CRISTINA ORRALA, PARROQUIA GENERAL VILLAMIL, CANTÓN GENERAL VILLAMIL-PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 063-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 2005-DGA-GPG-2015 del 08 de mayo de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Aki Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, a la Corporación Favorita C.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, La Corporación Favorita C.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Aki Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Súper Despensa Aki Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/rvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 063-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de

Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-03288 del 06 de enero del 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (e), de la Provincia del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Corporación Favorita C.A", ubicada en la avenida 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	568235	9708792
2	568232	9708838
3	568188	9708834
4	568195	9708784
5	568235	9708792

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 45.5.1.1: "Supermercados";

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 05 de diciembre de 2014, en el Local No. 1 del concesionario Aki Playas, en la Av. 15 de agosto y calle Cristina Orrala, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Fernando Sáenz Miño, Representante Legal de la Corporación Favorita C.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 13612 por el valor de USD$ 180 dólares por concepto de la cancelación de las tasas administrativas de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono,

ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1378-DGA-GPG-2015 de fecha 19 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-290-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, no aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas, y solicitó se presente una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y a su vez realizar un nuevo Proceso de Participación Social;Como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-075-15;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de abril de 2015, en el local No. 1 del Concesionario Aki Playas, en la Av. 15 de Agosto y Cristina Orrala, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Fernando Sáenz Miño, Representante Legal de la Corporación Favorita C.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2005-DGA-GPG-2015, de fecha 8 de mayo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-371-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas, Provincia del Guayas; y se solicitó ingrese la solicitud formal para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 8 de junio de 2015, suscrita por el Sr. David Wright, Gerente Regional y Representante Legal de la Corporación L Favorita C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo

cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. 24 de septiembre s/n y calle Cristina Orrala, Parroquia General Villamil, Cantón General Villamil-Playas,, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2005-DGA-GPG-2015, de fecha 08 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Playas", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Favorita C. A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 064-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE, UBICADA EN LA AV. TELÉGRAFO Y CALLE 11, CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 064-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. Telégrafo y Calle 11, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 1079-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, a PILADORA VIRGEN DEL CARMEN, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, PILADORA VIRGEN DEL CARMEN, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de

Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de

Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/rvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 064-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02723 del 11 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental Encargado del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "OPERACIÓN DE LA PILADORA VIRGEN DEL CARMEN", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	601366	9792732
2	601335	9792744
3	601341	9792755
4	601371	9792781
5	601403	9792769
6	601411	9792762
7	601383	9792741

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 24 de enero de 2015, en las instalaciones de la Piladora Virgen del Carmen, ubicada en la Av. Telégrafo y Calle 11, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de Febrero 2015, suscrita por la Sra. Lourdes Espinoza, Propietaria, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la "Piladora Virgen Del Carmen" ubicada en la Av. Telégrafo y Calle 11, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante la misma comunicación, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, el comprobante de pago No. 13202 (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos);

Que, mediante oficio No. 1079-DGA-GPG-2015, de fecha 06 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-183-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. Telégrafo y Calle 11, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas; y se solicitó se ingrese la solicitud formal para la emisión de la licencia ambiental. Como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-067-2015;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo de 2015, suscrita por la Sra. Lourdes Espinoza, Propietaria ingresó el 11 de mayo del 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "PILADORA VIRGEN DEL CARMEN" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, ubicada en la Av. Telégrafo y Calle 11, Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 1079-DGA-GPG-2015, de fecha 06 de marzo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la PILADORA VIRGEN DEL CARMEN, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II NO. 065-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "ESTACIÓN BASE CELULAR MOCOLÍ2", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN MÓNACO S-1, ISLA MOCOLÍ, KM 6 DE LA VÍA SAMBORONDÓN, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIAL DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 065-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Urbanización Mónaco S-1, Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 1594-DGA-GPG-2015, de fecha 09 de abril de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Urbanización Mónaco S-1, Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II, causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Urbanización Mónaco S-1, Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.
Se dispone el registro en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/rvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 065-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente expidió la sustitución del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 33 de 31 de julio de 2013, el Acuerdo Ministerial 006 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 de 29 de abril de 2014, entre otros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-04907 del 05 de febrero de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto EBC MOCOLI2, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	626739	9767249

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 006, publicado en el Registro Oficial No. 128 del 29 de marzo del 2014, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 51.3.3.2.1: *"Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos"*, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 16 de abril de 2014, en el parqueadero de las oficinas de CELEBRITY S.A., ubicadas en la entrada a la Isla Mocolí, Km 5 de la Vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-082-2015 del 12 de marzo de 2015, suscrito por la Ing. Macarena González Ortiz, Jefe Ambiental de CONECEL, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Estación Base Celular EBC Mocoli2, ubicada en la Urbanización Mónaco S-1, Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1594-DGA-GPG-2015, de fecha 09 de abril de 2015, basado en el Memorando E-GA-DMA-314-2015 del 09 de abril de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Urbanización Mónaco S-1, Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-080-15, y se solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 16.Tasa de Seguimiento ambiental(PSC=PID*Nt*Nd) (USD$ 80) y 19.Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD$ 100) según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067, siendo el valor total a cancelar de USD$ 180.00 en la ventanilla de Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-133-2014 del 13 de mayo de 2015, la Ing. Macarena González Ortiz., Jefe Ambiental de CONECEL, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 14286 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, ubicada en la Urbanización Mónaco S-1, Isla Mocolí, Km 6 de la vía Samborondón, Cantón Samborondón, Provincial del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 1594-DGA-GPG-2015, de fecha 09 de abril de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Estación Base Celular MOCOLÍ2", en sus fases de Construcción, Operación y Abandono, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/psp/rvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 066-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "SÚPER DESPENSA AKÍ MILAGRO" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN LA AV. LOS CHIRIJOS S/N, SOLAR 1 G, PARROQUIA MILAGRO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 066-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 2004-DGA-GPG-2015 del 08 de mayo de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Aki Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, a la Corporación Favorita C.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, La Corporación Favorita C.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Aki Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Súper Despensa Aki Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/raqp/rvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 066-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-03286 del 06 de enero del 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (e), de la Provincia del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Corporación Favorita C.A", ubicada en la avenida los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	656062	9763757
2	656032	9763753
3	656032	9763715
4	656065	9763718
5	656062	9763757

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 45.5.1.1: "Supermercados";

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 04 de diciembre de 2014, en las instalaciones cercanas al Akí, ubicadas junto a Chivicentro, en la Av. 17 de septiembre y Av. Chirijos, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 2 de marzo de 2015, suscrita por el Ing. Fernando Sáenz Miño, Representante Legal de la Corporación Favorita C.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 13611 por el valor de USD$ 180 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de la cancelación de las tasas administrativas de la actividad en funcionamiento

identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1377-DGA-GPG-2015 de fecha 19 de marzo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-289-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, no aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, y solicitó se presente una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y a su vez realizar un nuevo Proceso de Participación Social; como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-074-15;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 21 de abril de 2015, en las instalaciones cercanas al AKI, ubicadas junto a Chivicentro, en la Av. 17 de septiembre y Av. Chirijos, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de abril de 2015, suscrita por el Ing. Fernando Sáenz Miño, Representante Legal de la Corporación Favorita C.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2004-DGA-GPG-2015, de fecha 8 de mayo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-370-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; y se solicitó ingrese la solicitud formal para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 8 de junio de 2015, suscrita por el Sr. David Wright, Gerente Regional y Representante Legal de la Corporación L Favorita C.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo

cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro" en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en la Av. Los Chirijos s/n, solar 1 G, Parroquia Milagro, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2004-DGA-GPG-2015, de fecha 08 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Súper Despensa Akí Milagro", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Favorita C. A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ,MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/raqp/rvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
...ón: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 067-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DE LA URBANIZACIÓN MILANN", UBICADA EN EL KM 12.5 DE LA VÍA LA PUNTILLA-SALITRE, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 067-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", ubicada en el Km 12.5 de la vía La Puntilla-Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 2073-DPGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", ubicada en el Km 12.5 de la vía La Puntilla-Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Furoiani Obras y Proyectos S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", ubicada en el Km 12.5 de la vía La Puntilla-Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", ubicada en el Km 12.5 de la vía La Puntilla-Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ,MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/raqp/rvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 067-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02279 del 28 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann, con Código MAE-RA-2014-104083, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	625658	9774323
2.	625655	9774267
3.	625641	9774270
4.	625648	9774321

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 94.2.3.4 Construcción de y operación de otras plantas de tratamiento físico-biológico de aguas residuales mayor a 50 m^3/día, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 08 de diciembre de 2014, a las 16h00, en las instalaciones del Club Social Etapa Turin. Km 12.5 Vía La Puntilla-Salitre, Cantón Samborondón, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación del 22 de enero de 2015, suscrita por el José Luís Furoiani Zambrano, Gerente General, FUROIANI OBRAS Y PROYECTOS S.A, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la

Urbanización Milann", ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación junto con la copia del comprobante de ingreso de caja No. 13094 por el valor de USD $ 180,00 dólares de los Estados Unidos de América correspondiente al pago de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 1095-DGA-GPG-2015, de fecha 09 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental pero aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", ubicada en el Km 12.5 de la vía La Puntilla-Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-PR-06-040-15;

Que, mediante comunicación del 09 de abril de 2015, suscrita por el Sr. José Luís Furoiani Zambrano, Representante Legal de Furoiani Obras y Proyectos S.A., reingresó la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", ubicada en el Km 12.5 de la vía La Puntilla-Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2073-DPGA-GPG-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Urbanización Puerta al Río", en su fase de construcción, ubicado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación del 11 de junio de 2015, suscrita por el Sr. José Luís Furoiani Zambrano, Representante Legal de Furoiani Obras y Proyectos S.A., solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Urbanización Milann", ubicada en el Km 12.5 de la vía La Puntilla-Salitre, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2073-DPGA-GPG-2015, de fecha 13 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Furoiani Obras y Proyectos S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/raqp/rvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 068-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, DEL ÁREA DE BODEGA EN EL CENTRO POLIFUNCIONAL MUNICIPAL (ZUMAR), PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 068-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 2242-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el GAD Municipal del Cantón Guayaquil, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 068-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01703 del 26 de agosto de 2014., suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: con Código MAE-RA-2014-83559, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1.	619011	9768945
2.	619052	9768945
3.	619011	9768915
4.	619052	9768915

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.1.1, Construcción de Infraestructura Civil menor o igual a 10000 m2, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 07 de octubre de 2014, a las 14h00, en las instalaciones del Centro Polifuncional Municipal Zumar, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. AG-2015-09235 del 17 de abril de 2015, suscrita por la Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa del Cantón Guayaquil (e), ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2242-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, el Director de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, (E) **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-MU-06-008-15;

Que, mediante Oficio AG-2015-16324 del 02 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresa el comprobante de pago No. 14859 y solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 06451-SG-205, del 16 de julio de 2015, suscrito por el Ab. MGS. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio AG-2015-16324 del 02 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresa el comprobante de pago No. 14859 y solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, del área de Bodega en el Centro Polifuncional Municipal (ZUMAR), parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2242-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Municipio del Cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 069-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE DOS BLOQUES DE BÓVEDAS Y NICHOS DE DOS PLANTAS (PB Y PA), EN EL CEMENTERIO ÁNGEL MARÍA CANALS, PARROQUIA FEBRES CORDERO, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 069-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas", la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 2241-DPGA-GPG-2015 del 22 de mayo del 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para para el proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el GAD Municipal del Cantón Guayaquil, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para el proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas".

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/kdy/crvc/crk

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 069-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02797 del 15 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción de 2 Cuerpos de Bóvedas y Nichos PB y PA, tiene un área de 1444 m2, el área de construcción de los 2 bloques es de 3127 m2, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	623585	9754100
2	623633	9754087
3	623624	9754008
4	623575	9754018

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.3.1.1 Construcción de Infraestructura civil menor o igual a 10000 m2, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 12 de marzo de 2015, a las 14h00, en las instalaciones del CAMI 4 de la 29 y Oriente, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. AG-2015-09126 del 16 de abril de 2015, suscrita por la Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa del Cantón Guayaquil (e), ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el

Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2241-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-MU-06-006-15;

Que, mediante Oficio AG-2015-16324 del 02 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresa el comprobante de pago No. 14859 y solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 06451-SG-205, del 16 de julio de 2015, suscrito por el Ab. MGS. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de la Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio AG-2015-16324 del 02 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresa el comprobante de pago No. 14859 y solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de Dos Bloques de Bóvedas y Nichos de Dos Plantas (PB y PA), en el Cementerio Ángel María Canals, Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2241-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Municipio del Cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 070-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROQUÍMICOS AGRIPAC BALZAR, AGENCIA N°40, EN SUS FASES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA AV. JUAN MONTALVO Y JUAN FALQUEZ, CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 070-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Juan Falquez, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 2201-DPGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", a AGRIPAC S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, AGRIPAC S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Juan Falquez, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

12. Se deberá implementar como medida ambiental la correcta gestión del pozo séptico. Esto es impermeabilizando el mismo y realizando su mantenimiento a través de un hidrocleaner autorizado.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Juan Falquez, Cantón Balzar, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/cfvc

SUMA
SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 070-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-UCA-DPAG-2013-00072 del 27 de diciembre de 2013, suscrito por el Sr. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "AGENCIA BALZAR 40", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	621636	9849197
2	621647	9849208
3	621689	9849192
4	621684	9849219

Que, mediante comunicación s/n del 12 de noviembre de 2014, el Ing. Gustavo Wray, Gerente General de AGRIPAC S.A., remitió a la Dirección de Gestión

Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la Presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Juan Falquez, Cantón Balzar, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 18 de noviembre del 2014, en las instalaciones del Colegio Alberto Guerrero Martínez Av. 9 de Octubre y Daule, local del Cuerpo de Bomberos, Cantón Balzar, Provincia del Guayas., se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio ABS-OE-2015-034 del 07 de abril 2015, suscrita por el Ing. Gustavo Wray, Representante Legal de AGRIPAC S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Juan Falquez, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Junto al mismo se ingresó el comprobante de caja No. 12905 correspondiente al depósito de USD$ 180,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos.

Que, mediante oficio No. 2201-DPGA-GPG-2015, de fecha 20 de mayo de 2015, basado en el Memorando 386-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identifica da como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Juan Falquez, Cantón Balzar, Provincia del Guayas; y se solicitó se ingrese la solicitud formal para la emisión de la licencia ambiental. Como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-096-2015;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de mayo del 2015, suscrita por el Ing. Gustavo Wray, Representante Legal de AGRIPAC S.A., ingresó el 01 de junio de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Permiso Ambiental correspondiente;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental

de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como "Agroquímicos AGRIPAC Balzar, Agencia N°40, en sus fases de Operación y Mantenimiento", ubicada en la Av. Juan Montalvo y Juan Falquez, Cantón Balzar, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2201-DPGA-GPG-2015, de fecha 20 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a AGRIPAC S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/cfvc

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 071-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR LA PUNTILLA", UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PUNTILLA, AV. 1ERA Y CALLE 2DA OESTE, PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 071-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", ubicado en la Urbanización La Puntilla, Av. 1era y Calle 2da Oeste, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 2463– DPGA – GPG – 2015, de fecha 09 de junio de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", ubicado en la Urbanización La Puntilla, Av. 1era y Calle 2da Oeste, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", ubicado en la Urbanización La Puntilla, Av. 1era y Calle 2da Oeste, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061

Publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.
Se dispone el registro en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/clvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 071-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2105-08096 del 12 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "LA PUNTILLA" CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	625987	9761638

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de febrero del 2015, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "*Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos*", asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de marzo del 2015, en el Salón de Actos de la Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano", ubicado en el Parque La Péngola, Parque principal Urbanización La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0418 del 15 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permiso y Control Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de

Telefonía Celular LA PUNTILLA", ubicado en la Urbanización La Puntilla, Av. 1era y Calle 2da Oeste, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante el mismo oficio se ingresó el comprobante de pago No. 13929 (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos);

Que, mediante oficio No. 2463– DPGA – GPG – 2015, de fecha 09 de junio de 2015, basado en el Memorando 435-PRA-DPGA-2015 del 09 de junio de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", ubicado en la Urbanización La Puntilla, Av. 1era y Calle 2da Oeste, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-013-15;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0792 del 16 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el mismo día, mes y año a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", ubicado en la Urbanización La Puntilla, Av. 1era y Calle 2da Oeste, Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 2463– DPGA – GPG – 2015, de fecha 09 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LA PUNTILLA", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/psp/crvc

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 072-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR MÁLAGA", UBICADO EN LA VÍA GUAYAQUIL - LOS TINTOS (SALITRE) KM 13, CANTÓN DAULE, PARROQUIA LA AURORA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 072-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MALAGA", ubicado en la Vía Guayaquil - Los Tintos (Salitre) Km 13, Cantón Daule, Parroquia La Aurora, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 2464– DPGA – GPG – 2015, de fecha 09 de junio de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MALAGA", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MÁLAGA", ubicado en la Vía Guayaquil - Los Tintos (Salitre) Km 13, Cantón Daule, Parroquia La Aurora, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de

cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MALAGA", ubicado en la Vía Guayaquil - Los Tintos (Salitre) Km 13, Cantón Daule, Parroquia La Aurora, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
Del GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 072-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2105-10606 del 13 de marzo de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "MÁLAGA" CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	625770	9775427

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de febrero del 2015, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de

proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 51.3.3.2.1: *"Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos"*, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 21 de marzo del 2015, en predios del Complejo del Colegio de Abogados del Guayas, ubicado Vía Guayaquil los tintos km 13, Cantón Daule, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MÁLAGA", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0416 del 01 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permiso control Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MALAGA", ubicado en la Vía Guayaquil - Los Tintos (Salitre) Km 13, Cantón Daule, Parroquia La Aurora, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante el mismo oficio se ingresó el comprobante de pago No. 13927 (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos);

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2105-10606 del 01 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, se actualiza el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "MALAGA" CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	625775	9775659

Que, mediante oficio No. 2464-DPGA-GPG-2015, de fecha 09 de junio de 2015, basado en el Memorando 436-PRA-DPGA-2015 del 09 de junio de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación

Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MALAGA", ubicado en la Vía Guayaquil - Los Tintos (Salitre) Km 13, Cantón Daule, Parroquia La Aurora, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-014-15;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0794 del 16 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el mismo día, mes y año a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MÁLAGA", ubicado en la Vía Guayaquil - Los Tintos (Salitre) Km 13, Cantón Daule, Parroquia La Aurora, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 2464– DPGA – GPG – 2015, de fecha 09 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular MÁLAGA", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/psp/crvc

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 073-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR LIMONAL", UBICADO EN LA AV. CRESPÍN CEREZO Y GUAYAQUIL (ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ROSA OLGA VILLACRÉS LOZANO"), CANTÓN DAULE, PARROQUIA LIMONAL, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 073-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", ubicado en la Av. Crespín Cerezo y Guayaquil (Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano"), Cantón Daule, Parroquia Limonal, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del oficio No. 2462-DPGA-GPG-2015, de fecha 09 de junio de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", ubicado en la Av. Crespín Cerezo y Guayaquil (Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano"), Cantón Daule, Parroquia Limonal, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de construcción deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincia del Guayas.

13. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría II causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental Categoría II se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", ubicado en la Av. Crespín Cerezo y Guayaquil (Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano"), Cantón Daule, Parroquia Limonal, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental Categoría II rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro en el Registro Nacional de Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 073-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 028 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente expidió la sustitución del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 33 de 31 de

julio de 2013, el Acuerdo Ministerial 006 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 de 29 de abril de 2014, entre otros;

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2105-09404 del 22 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA CELULAR "LIMONAL" CNT EP, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	610559	9801783

Que, de acuerdo al Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN) emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial No. 270 del 13 de febrero del 2015, el cual modifica el Título I y IV, del libro VI de Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, determina para este tipo de proyecto, en función de las características particulares y de los riesgos ambientales, a siguiente codificación: 51.3.3.2.1: "*Construcción y/u operación de radio bases celulares y otros inalámbricos*", asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 10 de marzo del 2015, en el Salón de Actos de la Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano", ubicado en la Av. Crespín Cereso y Calle Guayaquil, Parroquia Limonal, Cantón Daule, Provincia de Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0570 del 23 de abril de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Gestión Ambiental y Negociación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones

CNT EP, se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", ubicado en la Av. Crespín Cerezo y Guayaquil (Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano"), Cantón Daule, Parroquia Limonal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento. Mediante el mismo oficio se ingresó el comprobante de pago No. 13928 (USD$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de cancelación de trámites administrativos);

Que, mediante oficio No. 2462-DPGA-GPG-2015, de fecha 09 de junio de 2015, basado en el Memorando 434-PRA-DPGA-2015 del 09 de junio de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao MSc., Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", ubicado en la Av. Crespín Cerezo y Guayaquil (Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano"), Cantón Daule, Parroquia Limonal, Provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PU-06-012-15;

Que, mediante oficio No. GNT-GI&I-GING-JIT-2015-0793 del 16 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Santiago Salazar Torres, Responsable de Permisos y Control Ambiental de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, ingresó el mismo día, mes y año a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la solicitud de emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", ubicado en la Av. Crespín Cerezo y Guayaquil (Escuela de Educación Básica "Rosa Olga Villacrés Lozano"), Cantón Daule, Parroquia Limonal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizado por la Directora de Gestión Ambiental

del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 2462-DPGA-GPG-2015, de fecha 09 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Instalación y Operación de la Estación Base de Telefonía Celular LIMONAL", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jce/gcm/psp/crvc/crk

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 074-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PUNTO DE VENTA DE FERTILIZANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGROQUÍMICOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS FISA EL TRIUNFO" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN LA AV. 8 DE ABRIL 1163 Y VÉLEZ, CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental Categoría II acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 074-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 237-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, a FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas,

anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/psp/crvc/crk

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 074-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02186 del 20 de octubre de 2014, suscrito por el Sr. Pablo Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "PUNTO DE VENTA DE FERTILIZANTES, PRODUCTOS VETERINARIOS, AGROQUÍMICOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS FISA EL TRIUNFO", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**

1	678036	9741928
2	678045	9742005
3	678061	9741999
4	678051	9741970
5	678036	9741982

Que, mediante comunicación s/n ingresada el 21 de octubre de 2014, el Ing. Luis Fernando Hidalgo Cárdenas, Representante Legal de FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la invitación para la Presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono", ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 28 de octubre de 2014, en las instalaciones de la actividad en funcionamiento, ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de Noviembre 2014, suscrita por el Ing. Luis Fernando Hidalgo Cárdenas, Representante Legal de FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono", ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 6098-DGA-GPG-2014, de fecha 02 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1000-2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, ubicada en la Av. 8

de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; solicitando que se reingrese una nueva versión de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en mención en un término de quince (15) días. Como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-05-214-2014;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de Diciembre de 2014, suscrita por el Ing. Luis Fernando Hidalgo Cárdenas, Representante Legal de FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono", ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 237-DGA-GPG-2015, de fecha 12 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-041-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de junio de 2015, suscrita por el Ing. Luis Fernando Hidalgo Cárdenas, Representante Legal de FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., ingresó el 16 de junio de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud de emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de junio de 2015, suscrita por el Ing. Luis Fernando Hidalgo Cárdenas, Representante Legal de FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., ingresó el 30 de junio de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 13502 correspondiente al depósito de USD$ 180,00, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 18 de junio de 2013, así mismo se solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la

Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Punto de Venta de Fertilizantes, Productos Veterinarios, Agroquímicos y Herramientas Agrícolas Fisa El Triunfo" en sus fases de operación, cierre y abandono, ubicada en la Av. 8 de Abril 1163 y Vélez, Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 237-DGA-GPG-2015, de fecha 12 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a FERTISA, FERTILIZANTES TERMINALES I SERVICIOS S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/psp/crvc/crk

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 075-LAII-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL PASO PEATONAL ELEVADO EN LA AV. 56 NO VÍA PERIMETRAL A LA ALTURA DEL CENTRO COMERCIAL EL FORTÍN, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 075-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 1083-DGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el GAD Municipal del Cantón Guayaquil, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la

Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy/crvc/crk

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 075-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN DE Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-01298, 13 de junio de 2014, el Ing. Pablo Enrique Segale Anormaliza, Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Construcción del Paso Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial Mall El Fortín con código MAE-RA-2014-90991, ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1.	616952	9766870
2.	617051	9766870
3.	617051	9766722
4	616982	9766722

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.4.1.2.1.1 Construcción de puentes menor o igual a 500 m, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 15 de septiembre de 2014, a las 10h00, en las instalaciones Cine Mark del Mall El Fortín, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. AG-2014-32318 del 22 de octubre de 2014, suscrita por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del Cantón Guayaquil, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social por el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 5830-DGA-GPG-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-MU-05-028-14;

Que, mediante oficio No. 09981-SG-2014, del 10 de diciembre de 2014, suscrito por el Sr. Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remite una copia del oficio No. AG-2014-35912 del 25 de noviembre de 2014, suscrita por la Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa del Cantón Guayaquil (e), por el cual reingresa la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social por el proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1093-DGA-GPG-2015, de fecha 09 de marzo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas**, Aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio AG-2015-14102 del 09 de junio de 2015, suscrito por la Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil (e), ingresa el comprobante de pago No. 14424 y solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para del proyecto: Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono del Paso Peatonal Elevado en la Av. 56 NO Vía Perimetral a la Altura del Centro Comercial El Fortín, Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 1093-DGA-GPG-2015, de fecha 09 de marzo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Municipio del Cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 076-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADO COMO: "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA AV. 39 NO MARTHA BUCARAM DE ROLDÓS, DR. CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (VÍA A DAULE), PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS"

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 076-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Av. 39 No Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 2240-DPGA-GPG-2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Av. 39 No Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, el GAD MUNICIPAL del Cantón Guayaquil, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Av. 39 No Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas".

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia

información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Av. 39 No Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas".

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kdy /crvc/crk

SUMA SISTEMA ÚNICO DE MANEJO AMBIENTAL
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 076-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-00959 del 15 de abril de 2014., suscrito por el Ing. Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona 5 Director Provincial del Ambiente del Guayas, con el cual otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "Mantenimiento y Reparación Av. 39 NO Martha Bucaram de Roldós (Dr. Camilo Ponce E.) Desde Calle Dr. Elio Estebez Bejarano Hasta Calle 28 A No Gualaceo con Código MAE-RA-2014-83559, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1.	619243	9761018
2.	619286	9761038
3.	618951	9761803
4.	618595	9762722
5.	618520	9762991
6.	618573	9763927
7.	618656	9764484
8.	618881	9765075
9.	618896	9765181
10.	618367	9767820
11.	618229	9768934
12.	617600	9771447
13.	617548	9771437
14.	618187	9768837
15.	618305	9767794
16.	618851	9765204
17.	618829	9765065
18.	618614	9764516
19.	618527	9763940
20.	618469	9762965
21.	618545	9762694
22.	618907	9761761

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.4.1.1.7.1, Rehabilitación y mejoramiento de autopistas, vías de primer, segundo y tercer orden incluyendo Galápagos, asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 13 de marzo de 2015, a las 14h00, en las instalaciones del CAMI Pascuales, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Av. 39 NO Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. AG-2015-09387 del 20 de abril de 2015, suscrita por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde del Cantón Guayaquil, ingresó la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para el proyecto: "Operación, mantenimiento, cierre y abandono de la Av. 39 NO Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas", para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2240-DPGA-GPG-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** la Ficha ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Av. 39 No Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Febres Cordero, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Como parte del proceso de regularización ambiental, a este proceso se le asignó el Código E-MU-06-007-15;

Que, mediante Oficio AG-2015-16324 del 02 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresa el comprobante de pago No. 14859 y solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 06451-SG-205, del 16 de julio de 2015, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Director Provincial de Secretaria General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio AG-2015-16324 del 02 de julio de 2015, suscrito por el Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, ingresa el comprobante de pago No. 14859 y solicita se proceda a emitir la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificado como: "Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Av. 39 No Martha Bucaram de Roldós, Dr. Camilo Ponce Enríquez (Vía a Daule), Parroquia Pascuales, ubicado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2240-DGA-GPG-2015, de fecha 22 de mayo de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Municipio del Cantón Guayaquil, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kdy/crvc/crk

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 077-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "ALMACENAJE Y BODEGAJE EN GENERAL (VIDRIO) DE LA EMPRESA PORTOELITE S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE", UBICADA EN LA VÍA DURÁN-YAGUACHI, CDLA. HUERTOS VACACIONALES Y RECREACIONALES EL RECREO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 077-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenaje y Bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, cantón Durán, provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través oficio No. 456-DGA-GPG-2015 con fecha de 23 de enero del año 2015, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para el Almacenaje y Bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía PORTOELITE S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenaje y Bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, cantón Durán, provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas

podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas, el Informe Ambiental de Cumplimiento, un año después de haber sido emitida la presente autorización administrativa ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación del primer Informe Ambiental de Cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de este tipo de actividad.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón la actividad, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental inmediatamente en el plazo de 15 días para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente

La presente Licencia Ambiental se otorga para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenaje y Bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, cantón Durán, provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Autorizaciones Administrativas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/afp /crvc/crk

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 077-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-VMA-2013-00422 del 30 de octubre de 2013, el Coordinador General Zona 5, Director Provincial Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto Construcción Bodega Galpón para Almacenaje de Vidrio, ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	X	Y
1	635553	9761568
2	635002	9761623
3	635546	9761664
4	635597	9761609

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.1 "Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general", asignando la categoría ambiental II;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 29 de septiembre de 2014, en la vía Durán-Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de las instalaciones para el almacenaje y bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de diciembre de 2014, suscrita por el señor German Cabrera, Promotor de PORTOELITE, ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de las instalaciones para el almacenaje y bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE", ubicada en la vía Durán-Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, cantón Durán, provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de enero de 2015, suscrita por el señor German Cabrera, Promotor de PORTOELITE, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental, documentación relacionada con el proceso de regularización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Operación, Mantenimiento y Cierre de las instalaciones para el almacenaje y bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE", ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, cantón Durán, provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 456-DGA-GPG-2015, de fecha 23 de enero de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-081-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, ***Aprobó***, el contenido de la actividad en funcionamiento identificada como: Almacenaje y Bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, cantón Durán, provincia del Guayas, como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-024-15;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de febrero de 2015, suscrita por el señor German Cabrera, Promotor de PORTOELITE, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja No. 13088 por el valor de USD$ 180 dólares americanos, por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicitó la emisión del respectivo permiso ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la actividad en funcionamiento identificada como: "Almacenaje y Bodegaje en general (vidrio) de la empresa PORTOELITE S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Cierre", ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cdla. Huertos Vacacionales y Recreacionales El Recreo, cantón Durán, parroquia El Recreo, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 456-DGA-GPG-2015, de fecha 23 de enero de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Compañía PORTOELITE S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTICINO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/afp/crvc/crk

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II NO. 078-LAII-DGA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS", EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, UBICADO EN EL BARRIO ALTAMIRA, AV. 15 DE AGOSTO Y CALLE 24, DE LA CIUDAD GENERAL VILLAMIL PLAYAS, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 078-LAII-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira, Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través oficio No. 2535-DPGA-GPG-2015 del 17 de junio de 2015, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", a Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira, Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de este proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados ante el Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y

en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

10. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/kpp/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 078-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-08384 del 18 de marzo del 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, del Ministerio del Ambiente de la Provincia del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	568550	9708777
2	568563	9708804
3	568582	9708797
4	568569	9708770
5	568550	9708777

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de proyecto de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 23.3.3.1: "Construcción y/u operación de edificios comerciales e institucionales";

Que, mediante Oficio No. RMPCP-FTM-2015-0295-OF del 14 de abril de 2015, suscrito por el Abg. Francis Emir Edwar Tapia Mahuad, en su calidad de Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil Cantón Playas, e ingresado el 6 de abril de 2015 a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, se adjuntó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira, Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 1878-DGA-GPG-2015 de fecha 29 de abril de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-362-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira, Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas; y solicitó se ingrese la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe del Proceso de Participación Social; asignándole el código E-MU-06-005-15.

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 20 de mayo de 2015, en el Auditorio del GAD Municipal del Cantón Playas, ubicado Av. 15 de Agosto frente a la Plaza Cívica, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de mayo de 2015, suscrito por el Abg. Francis Tapia Mahuad, en su calidad de Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil Cantón Playas, e ingresado el mismo día a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, adjuntó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira, Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. 2535-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de junio de 2015, basado en el Memorando 456-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira, Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas; y solicitó se ingrese la solicitud formal de emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. RMPCP-FTM-2015-0813-OF, de fecha 2 de julio de 2015, suscrito por el Abg. Francis Tapia Mahuad, en su calidad de Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil Cantón Playas, ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas

ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para el proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", en sus fases de Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicado en el Barrio Altamira, Av. 15 de agosto y calle 24, de la Ciudad General Villamil Playas, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2535-DPGA-GPG-2015 de fecha 17 de junio de 2015, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de del proyecto identificado como: "Construcción del Nuevo Edificio Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas", los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Registrador de la Propiedad Mercantil del Cantón Playas, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, EL DÍA VEINTICINO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jec/gcm/kpp/crvc/crk

SUMA
Coordinación de DESARROLLO SOSTENIBLE
La Prefectura GUAYAS
Dirección: Illingworth 108 y Malecón • Telf.: (593-4) 2517622 • www.guayas.gob.ec

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 079-LAII-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE JUEGOS PIROTÉCNICOS DE LA EMPRESA WONDERFIRES S.A.", EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO, UBICADA EN EL KM 9.5 DE LA VÍA DURAN-TAMBO, CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de la Licencia Ambiental acorde a la normativa ambiental aplicable, conforme consta en la Resolución No. 079-LAII-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Ambiental a través de oficio No. 2443-DPGA-GPG-2015 del 8 de junio de 2015, y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga la Licencia Ambiental Categoría II, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, La Compañía WONDERFIRES S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser reportados al Gobierno Provincial del Guayas, anualmente junto con el Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en base a muestreos semestrales. El Gobierno Provincial del Guayas

podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. A partir de la emisión de la Licencia Ambiental Categoría II, se deberá presentar al año al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; y en lo posterior cada dos (2) años contados a partir de la presentación del primer informe de cumplimiento.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de la presente Licencia.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial No. 061. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc/crk

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 079-LAII-DPGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de

Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales 068-2013 y 006-2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformo el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, derogando, el acuerdo Ministerial 028, publicado en el Registro Oficial Suplemento 270 del 13 de febrero de 2015, considerando en la Disposición General Cuarta, que para los proyectos en proceso de regularización ambiental que de acuerdo a la normativa ambiental aplicable cambien de tipo de permiso ambiental podrán concluir su regularización bajo la categoría que le fue asignada.

Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales CON LA EXCEPCIÓN de Licencias Ambientales categoría IV.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2014-02282 del 28 octubre del 2014, la Ing. Mercedes Romero, Analista Técnico de la Dirección Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

	COORDENADAS	
PUNTO	**X**	**Y**
1	634266	9754298
2	634265	9754314
3	634239	9754314
4	634237	9754298

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividad, en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales la siguiente codificación: 49.3.1.1: "Construcción y/u operación de instalaciones para el almacenamiento y bodegaje general";

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el 05 de marzo del 2015, en la Iglesia Evangélica Recinto Voluntad de Dios, ubicada en el Km 9 de la Vía Duran-Tambo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 6 de abril de 2015, suscrita por el Sr. Juan Gabriel Aguirre B., Representante Legal de WONDERFIRES S.A., se ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, junto con el comprobante de ingreso de caja No. 13996 por el valor de USD$ 180 dólares por concepto de la cancelación de las tasas administrativas de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2003-DGA-GPG-2015 de fecha 8 de mayo de 2015, basado en el Memorando E-PRA-DGA-369-2015, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y no aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, se solicitó realizar un nuevo Proceso de Participación Social; Como parte de este proceso se le asignó el Código E-PR-06-092-2015;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Juan Gabriel Aguirre B., Representante Legal de WONDERFIRES S.A., se reingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.",

en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión y pronunciamiento; adicionalmente el señor Juan Gabriel Aguirre B., Representante Legal de WONDERFIRES S.A., realiza una aclaración manifestando que se seleccionaron erróneamente formatos incorrectos lo cual produjo una incongruencia entre las fechas en las que se desarrolló el proceso de participación social y por tal motivo anexa los formatos originales de la documentación procedente (registro de asistencia y acta de la reunión informativa), que ratifican que la reunión informativa fue realizada el 14 de marzo 2015 y no el 07 de marzo 2015.

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 14 de marzo de 2015, en la Iglesia Evangélica Recinto Voluntad de Dios, ubicada en el Km 9 de la Vía Duran-Tambo, se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 2443-DPGA-GPG-2015, de fecha 8 de junio de 2015, basado en el Memorando 426-PRA-DPGA-GPG-2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, **aprobó** el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social para la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas; y se solicitó ingrese la solicitud formal para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Juan Gabriel Aguirre B., Representante Legal de WONDERFIRES S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la solicitud para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la Licencia Ambiental Categoría II para la Actividad en Funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono, ubicada en el Km 9.5 de la Vía Duran-Tambo, Cantón Duran, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicha Actividad, realizada por la Ing. Cecilia Herrera Villao, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental, a través del oficio No. 2003-DGA-GPG-2015, de fecha 08 de mayo de 2015 para la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y del oficio No. 2443-DPGA-GPG-2015, de fecha 8 de junio de 2015 para el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Bodega de Almacenamiento de Juegos Pirotécnicos de la Empresa WONDERFIRES S.A.", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía WONDERFIRES S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/jced/gcm/dbp/crvc/crk